



Sanitas Campus
FP

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CURSO 2023-2024

1.	CAPÍTULO 1	INTRODUCCIÓN	3
2.	CAPÍTULO 2	TITULARIDAD	3
3.	CAPÍTULO 3	SECRETARÍA	3
4.	CAPÍTULO 4	EL SECRETARIO	4
5.	CAPÍTULO 5	EL COORDINADOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC)	4
6.	CAPÍTULO 6	DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPO)	5
7.	CAPÍTULO 7	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	5
8.	CAPÍTULO 8	ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO	6
		8.1. EL DIRECTOR.....	6
		8.2. JEFE DE ESTUDIOS	7
9.	CAPÍTULO 9	OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES	8
		9.1. EL TUTOR	8
		9.2. EL PROFESOR DE GUARDIA.....	8
		9.3. DELEGADOS DE CLASE	9
10.	CAPÍTULO 10	ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO.	10
		10.1. EL EQUIPO DIRECTIVO	10
		10.2. CLAUSTRO DE PROFESORES	10
		10.3. COMISIÓN DE CONVIVENCIA	12
11.	CAPÍTULO 11	ÓRGANOS Y CAUCES DE COORDINACIÓN DOCENTE.	12
		11.1. EL TUTOR	12
		11.2. DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS.....	14
		11.3. JUNTA DE PROFESORES Y EVALUACIÓN	15
12.	CAPÍTULO 12	CAUCES DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS	16
		12.1. DELEGADOS DE CLASE	17
		12.2. JUNTA DE DELEGADOS	17
13.	CAPÍTULO 13	CAUCES DE INFORMACIÓN A LOS ALUMNOS	18
		13.1. PRESENTACIONES DE CURSO.....	18
		13.2. REUNIÓN DE AULA.....	18
		13.3. ENTREVISTA PERSONALIZADA	19
14.	CAPÍTULO 14	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS-EXTRAESCOLARES	19
15.	CAPÍTULO 15	EL PROFESORADO	20
16.	CAPÍTULO 16	PADRES O TUTORES LEGALES DE ALUMNOS	24
17.	CAPÍTULO 17	PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.	27
18.	CAPÍTULO 18	EL ALUMNADO	28
19.	CAPÍTULO 19	NORMAS DE CONVIVENCIA CRITERIOS Y NORMAS GENERALES	35
20.	CAPÍTULO 20	NORMAS DE CONDUCTA PARA LA CONVIVENCIA	36
21.	CAPÍTULO 21	MEDIDAS CORRECTORAS Y SANCIONADORAS EN LA INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE CONDUCTA	44

Capítulo 1 Introducción

El reglamento de régimen interior de Sanitas Campus FP, constituye el instrumento que regula por un lado la organización del centro proporcionando un conocimiento sobre las competencias de sus diferentes miembros y por otro la convivencia de la comunidad educativa mediante un conjunto de normas y procedimientos, que son el marco referencial del Plan de Convivencia del Centro.

Este reglamento ha sido elaborado por el equipo docente. Será prorrogable curso por curso, y podrá ser modificado anualmente previa presentación de enmiendas y modificaciones al mismo.

Este reglamento de régimen interior tiene como ámbito de aplicación el centro docente denominado actualmente Sanitas Campus FP, sito en la Calle Sánchez Pacheco 61 de Madrid, así como los espacios en los que se desarrollen las actividades programadas por el equipo docente, entre ellos los centros sanitarios del Grupo Sanitas.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO

Capítulo 2 Titularidad

Artículo 1. La titularidad del centro pertenece Sanitas S.L de Diversificación. Las obligaciones del Titular son:

- a) Respetar los derechos reconocidos a los padres, profesores, alumnos y personal de administración y servicios a tenor de la legislación vigente.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento del Centro y de su gestión económica.
- c) Aquéllas otras derivadas de las obligaciones con la administración Educativa y la autorización del centro para impartir formación reglada.

Artículo 2. El Titular del Centro podrá introducir las modificaciones oportunas en el presente Reglamento.

Capítulo 3 Secretaría

Artículo 3. Es un servicio técnico de la organización académica y administrativa del centro cuyas funciones son:

- a) Garantizar y consignar por escrito todo el procedimiento legislativo y propio de la incorporación de los alumnos al centro, del desarrollo académico de los mismos y de las bajas realizando las gestiones al efecto.
- b) Emitir, cuando fuera procedente, certificados de cualquier tipo que sean solicitados.
- c) Informar respecto a los temas académicos y en cuanto al funcionamiento del centro en general.
- d) Realizar los trámites oportunos para los cobros y pagos mensuales, en los plazos que a tales efectos se determinen.

- e) Recoger las solicitudes que los alumnos o sus padres/tutores pudieran presentar.
- f) Ejecutar las instrucciones que reciba del Equipo directivo y hacer las comunicaciones oficiales a sus destinatarios.
- g) Recaudar y liquidar las tasas académicas y administrativas y cuantas subvenciones procedan.
- h) Confeccionar listas, boletines de calificación, actas de fin de curso y libros escolares o documentos que los sustituyen.

Capítulo 4 El Secretario

Artículo 4. Son funciones del Secretario o Secretaria las que a continuación se relacionan:

- a) Firma de todos los títulos y certificaciones expedidos por el Centro.
- b) Realizar la inscripción de los alumnos, de acuerdo con la legislación vigente, consignándolos en el libro o documento oficial de matrícula.
- c) Mantener completos los expedientes académicos de los alumnos digitales y en papel, según los requerimientos de la Administración Educativa.
- d) Registrar oficialmente las altas y bajas de los alumnos durante el curso.

Capítulo 5 El Coordinador de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)

Artículo 5. Las tareas del Coordinador TIC son las de impulsar y coordinar cuantas actuaciones tengan relación con la utilización curricular de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Su labor se realiza sobre un plan de trabajo bianual en coordinación con el Equipo Directivo del centro.

Artículo 6. Las funciones del Coordinador de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, tendrán por finalidad:

- a) Coordinar y dinamizar la integración curricular de las TIC en el Centro.
- b) Elaborar propuestas para la organización y gestión de los medios y recursos tecnológicos del centro, así como velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar la instalación, configuración y desinstalación del software de finalidad curricular.
- d) Asesorar a los profesores sobre la integración curricular de las TIC, sobre materiales curriculares en soportes multimedia, su utilización y estrategias de incorporación a la planificación didáctica.
- e) Realizar el análisis de necesidades del centro relacionadas con las TIC.
- f) Colaborar con las estructuras de coordinación del ámbito de las TIC que se establezcan, a fin de garantizar actuaciones coherentes del centro y poder incorporar y difundir iniciativas valiosas en la utilización didáctica de las TIC.

- g) Elaborar propuestas formativas que atiendan las necesidades de los docentes en este ámbito y la posibilidad de organizar seminario y/o aula virtual sobre integración y desarrollo de la competencia digital en el aprendizaje de todas las materias para ser un centro digitalmente competente.
- h) En su caso, colaborar con los miembros de la comunidad educativa en el conocimiento, uso y difusión tanto de la plataforma educativa y resto de aplicaciones y herramientas digitales de la administración educativa.
- i) Colaborar en el conocimiento, uso y difusión de la plataforma educativa Educamadrid
- j) Colaborar en el conocimiento, uso y difusión de la plataforma educativa de las que disponga el Centro
- k) Colaborar en el mantenimiento de información actualizada en la página web del Centro

Capítulo 6 Delegado de Protección de Datos (DPO)

Artículo 7. Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establece la obligatoriedad de designar un delegado de protección de datos en el Centro. Entre las funciones más importantes que se le asignan al DPO se encuentran:

- a) Informar, asesorar y supervisar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, así como la de resolver reclamaciones que se puedan plantear, además de ser el interlocutor con la Agencia Española de Protección de Datos y con los interesados.
- b) Armonizar los tratamientos de datos personales en el Centro.
- c) Trasladar el asesoramiento jurídico que se obtenga a las incidencias y necesidades del Centro, colaborando en la implantación y difusión de las instrucciones recibidas en dicho asesoramiento.

Capítulo 7 Personal de Servicios Generales

Está representado por el personal de servicios generales para el mantenimiento y limpieza

Artículo 8. Las funciones del personal de Servicios Generales en relación con el Centro consisten en llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Adecuar las aulas para las clases.
- b) Reparación de averías
- c) Limpieza del Centro
- d) Control y mantenimiento de maquinaria (incluyendo ordenadores, proyectores, ascensores, máquinas de climatización y centro de transformación, entre otros).

Capítulo 8 Órganos unipersonales de gobierno

8.1. El director

Artículo 9. El director es el responsable de dirigir y coordinar la acción educativa del Centro, sin perjuicio de las competencias propias del Titular.

Artículo 10. El director ejercerá la presidencia de todos los órganos colegiados del Centro, debiendo atenerse a la normativa de estos.

Artículo 11. El director es designado por el Titular y debe reunir las condiciones que señala la legislación vigente.

Artículo 12. Si no es por razones excepcionales, el director no podrá reunir en su persona otro cargo de gobierno en el Centro.

Artículo 13. Las competencias del director son:

- a) Ostentar la representación del Centro ante la Administración educativa y otros organismos oficiales.
- b) Ejercer la jefatura de todo el personal docente.
- c) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- d) Controlar la asistencia al trabajo y el régimen disciplinario de todo el personal docente y no docente adscrito al Centro.
- e) Mantener las relaciones administrativas con la Administración educativa y resto de administraciones.
- f) Gestionar los medios humanos y materiales del Centro.
- g) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del Centro.
- h) Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro.
- i) Decidir sobre el nombramiento de coordinadores y tutores propuestos por la jefatura de estudios.
- j) Elaborar con el resto del equipo directivo la propuesta del Proyecto Educativo del Centro (P.E.C.) y de la Programación General Anual (P.G.A.), con las propuestas formuladas por el claustro y, asimismo, velar por su correcta aplicación.
- k) Convocar y presidir el Claustro y la Comisión de Convivencia del Centro.
- l) Promover e impulsar las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno.
- m) Elevar al Titular de la empresa la memoria anual sobre las actividades y situación general del Centro, así como a la administración educativa a través del servicio de inspección.
- n) Facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos de la zona (programas de corporaciones locales, programas formativos complementarias de otras empresas o de las administraciones públicas) además de la coordinación con los servicios ofrecidos por Sanitas.
- o) Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.

- p) Promover las relaciones con los centros de trabajo que faciliten la inserción profesional de los alumnos.
- q) Facilitar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la comunidad escolar.
- r) Garantizar el derecho de reunión de profesores, alumnos, padres de alumnos y personal de administración y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 14. Asimismo, corresponden al director las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario correspondiente, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.

8.2. Jefe de Estudios

Artículo 15. El jefe de estudios es designado por el Titular del Centro a propuesta del director del centro y debe reunir las condiciones que señala la legislación vigente.

Artículo 16. Las competencias del jefe de estudios son:

- a) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en cada etapa en todo lo relativo al régimen académico.
- b) Sustituir al director en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos, en relación con el Proyecto Educativo del Centro y la Programación General Anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
- d) Coordinar las actividades de los coordinadores de ciclo y jefes de departamento.
- e) Coordinar y dirigir la acción de los tutores, con la colaboración del departamento de orientación y de acuerdo con el plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial.
- f) Coordinar, con la colaboración del representante del claustro en el centro de profesores, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizados por el Centro.
- g) Facilitar la organización de los alumnos/as e impulsar su participación en el Centro.

- h) Establecer cuál de los profesores que están de guardia son los que deben realizar una sustitución.
- i) Cualquier otra función que le puede ser encomendada por el director dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 17. Asimismo, en materia de convivencia al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

9. Capítulo 9 Otros órganos unipersonales

9.1. El Tutor

Artículo 18. El Tutor es el profesor responsable inmediato del desarrollo del proceso educativo del grupo de alumnos a él confiados, en orden a su orientación personal, formación integral y aprovechamiento académico

Artículo 19. La designación y cese de los tutores compete al Director a propuesta del Jefe de Estudios.

Artículo 20. Las competencias del Tutor son las establecidas más adelante en este reglamento en el capítulo sobre órganos y cauces de coordinación docente.

9.2. El Profesor de Guardia

Artículo 21. Los Profesores de Guardia serán responsables de los grupos de alumnos que se encuentran sin profesor por cualquier circunstancia, orientarán sus actividades y velarán por el orden y buen funcionamiento. Para facilitar el desempeño del profesor de guardia, y siempre que sea posible, el profesor que se sustituya deberá dejar trabajo preparado con anterioridad y comunicarlo a la Jefatura de Estudios o a la Dirección.

Artículo 22. Los Profesores de Guardia gestionarán la asistencia que precisase algún alumno si se sintiera indispuesto en el Centro o sufriera algún tipo de accidente en el mismo, realizando las comunicaciones pertinentes para cumplir con el protocolo de asistencia a los alumnos del Centro en estos casos. Pondrá en conocimiento de la dirección del Centro correspondiente la incidencia y la resolución final de la misma, así como en el del tutor para seguimiento posterior.

Artículo 23. Si no es necesario sustituir a ningún profesor o atender a alumnos según el artículo anterior, los profesores de guardia deberán estar en el puesto que haya sido asignado desde comienzo de curso y que el colectivo educativo y administrativo debe conocer (sala de profesores inicialmente).

Artículo 24. Las guardias se asignarán al comienzo del curso por la Jefatura de estudios, según el horario de clases de los alumnos.

9.3. Delegados de clase

Artículo 25. En los ciclos formativos existirá la figura del delegado, que representará a los alumnos de dicha clase y será elegido por ellos, de conformidad con lo previsto en el apartado 12.1 siguiente. Sus funciones serán:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer a los órganos de gobierno las sugerencias y reclamaciones del aula a la que representan, así como mantener el contacto necesario con dichos órganos con el fin de transmitir a los alumnos de la clase todo aquello que pudiera ser de interés general. Para ello elaborará los informes que considere adecuados con el fin de asegurar la fidelidad y homogeneidad de la información transmitida.
- c) Asistir a la parte informativa de las sesiones de evaluación de la junta de profesores de su clase.
- d) Fomentar el conocimiento de las normas de convivencia del Centro entre los alumnos de su aula y velar por su cumplimiento.
- e) Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
- f) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del Centro para el buen funcionamiento del mismo.
- g) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del Centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- h) Cuidar la adecuada utilización del material y de las instalaciones en el ámbito de su grupo.
- i) Responder de la marcha y del funcionamiento de la clase en caso de ausencia de un profesor.
- j) Promover y/o proponer la realización de actividades educativas, en función de la demanda de la clase y de forma coordinada con la junta de delegados y los órganos colegiados del centro, para mejorar la dinámica de funcionamiento del centro.
- k) Recoger información de los representantes de los alumnos en los distintos órganos colegiados de participación.

- l) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

10. Capítulo 10 Órganos colegiados de gobierno.

10.1. El Equipo Directivo

Artículo 26. El Equipo Directivo es el órgano responsable de la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la Memoria Anual.

Artículo 27. Al igual que los profesores del Centro y según la normativa vigente, el Equipo Directivo será considerado autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del Centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvopueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalarse o aportar los propios alumnos.

Artículo 28. El Equipo Directivo es nombrado y cesado por el Titular del centro.

Artículo 29. Su composición es:

- a) El director
- b) El jefe de estudios

Artículo 30. Las funciones del Equipo Directivo son:

- a) Coordinar la actuación y personas que componen el Centro: horarios de profesores y alumnos, designación de tutores, disciplina y coordinación de las diversas actividades formativas.
- b) Programar, coordinar y evaluar las actividades educativas escolares, según el Proyecto Educativo de Centro.
- c) Programar, coordinar y evaluar las actividades complementarias y las extraescolares.
- d) Impulsar la formación permanente del profesorado.

10.2. Claustro de profesores

Artículo 31. El Claustro de profesores es el órgano de participación del profesorado en el centro.

Tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, decidir e informar sobre todos los aspectos educativos del mismo.

Artículo 32. El Claustro de Profesores deberá informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.

Artículo 33. Se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque la Dirección, la Jefatura de Estudios o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una sesión del Claustro al principio del curso y otra al final del mismo. La asistencia a las reuniones del claustro será obligatoria para todos sus miembros y se realizarán fuera del horario lectivo.

Artículo 34. Es competencia de la Dirección o de la Jefatura de Estudios la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de cualquiera de sus miembros formuladas con la suficiente antelación.

Artículo 35. Los miembros del claustro recibirán, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria que contenga el orden del día de las reuniones y la información sobre los temas que figuren en dicho orden.

Artículo 36. Excepcionalmente, si la urgencia de los temas lo requieren, podrán convocarse claustros extraordinarios sin que sea obligado, en este caso, que los miembros del claustro reciban la convocatoria con 48 horas de antelación. En el orden del día de los claustros extraordinarios no figurará el punto de ruegos y preguntas.

Artículo 37. Para la válida constitución del claustro se requerirá la presencia de al menos un miembro del Equipo Directivo o, en su caso, de quienes les sustituyan y un secretario que levante acta.

Artículo 38. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del claustro y sea declarada la necesidad de deliberar urgentemente sobre el asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 39. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. Se entiende por mayoría de votos el que sean emitidos mayor número de votos a favor que en contra independientemente del número de abstenciones. El Director del Centro, o quien le sustituya, dirimirá con su voto los empates.

Artículo 40. El secretario levantará acta de la reunión del Claustro celebrada, donde se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, lugar y hora en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 41. Si una reunión del Claustro sobrepasara el tiempo estimado o acordado de duración, se votará si se continúa la sesión o se suspende hasta el día siguiente.

Artículo 42. En materia de convivencia, el Claustro tiene las siguientes obligaciones:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

10.3. Comisión de convivencia

Artículo 43. Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

Artículo 44. Los miembros de la comisión actuarán como tales durante todo el periodo para el que fueron elegidos para sus cargos, salvo renuncia.

Artículo 45. La Comisión de Convivencia se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que la convoque su presidente o lo solicite la mayoría de sus miembros.

Artículo 46. Las competencias de la Comisión de Convivencia serán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el Centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Titular del Centro las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro, la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del Centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el Centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el Centro.

11. Capítulo 11 Órganos y cauces de coordinación docente.

11.1. El Tutor

- a) **Artículo 47.** El Tutor es el profesor, responsable inmediato del desarrollo del proceso educativo del grupo de alumnos a él confiados, en orden a su orientación personal, formación integral y aprovechamiento académico. Para ello sus funciones son: Conocer la situación real del alumno, así como su entorno familiar y social.
- b) Elaborar la exploración inicial para la adquisición de información en los siguientes cuatro aspectos del alumno:

- Datos personales, familiares y ambientales.
 - Antecedentes académicos.
 - Datos Psicológicos.
 - Datos médicos.
- a) Establecer contacto con los padres, con el servicio de orientación y con los profesores.
 - b) Orientar a sus alumnos en los problemas personales, escolares y vocacionales.
 - c) Recoger y exponer al Director las sugerencias, inquietudes o quejas de sus alumnos.
 - d) Supervisar la elección de los delegados de alumnos y ayudarles en la promoción y actividades sociales, culturales y recreativas y orientar la participación en la vida escolar.
 - e) Establecer el día y hora de la elección de Delegado de Alumnos, presidir la sesión electoral y velar para que en todo momento se respeten las normas electorales.
 - f) Controlar las ausencias o retrasos de sus alumnos, así como la buena marcha y el orden dentro de la clase.
 - g) Todas las ausencias y retrasos se notificarán a las familias en el boletín de evaluación.
 - h) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos.
 - i) Fomentar la participación de los alumnos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia.
 - j) Mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos del Plan de Convivencia.
 - k) Convocar reuniones para informar y orientar a los padres de los alumnos de su grupo, individual y colectivamente, de acuerdo con el Director.
 - l) Levantar acta de las reuniones de evaluación.
 - m) Velar por el mantenimiento del material e instalaciones de las aulas de su grupo

Artículo 48. En materias de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- c) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- d) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el Centro.

11.2. Departamentos didácticos

Artículo 49. Los Departamentos Didácticos son los Órganos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas y materias asignadas, en la etapa de formación profesional.

Artículo 50. A cada Departamento Didáctico pertenecerán los profesores de las especialidades que impartan las enseñanzas propias de las áreas o materias asignadas al departamento. Estarán adscritos a un departamento los profesores que, aun perteneciendo a otro, impartan algún área o materia del mismo. Cuando se impartan materias que no están asignadas a un departamento o puedan ser impartidas por profesores de distintos departamentos, el equipo directivo adscribirá dichas enseñanzas a uno de dichos departamentos, salvo que la prioridad de atribución viniera establecida en la normativa vigente. Este departamento será el responsable de resolver todas las cuestiones pertinentes a esa materia asignada.

Artículo 51. Las competencias de los Departamentos didácticos son:

- a) Elaborar los aspectos docentes de la Programación General Anual del Centro correspondientes al Departamento.
- b) Elaborar, antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a los módulos profesionales integrados en el Departamento de acuerdo con las directrices generales establecidas por la Dirección y la Jefatura de estudios
- c) Promover la investigación educativa y proponer a la Jefatura de Estudios planes de mejora.
- d) Mantener actualizada la metodología didáctica.
- e) Elaborar de forma consensuada las pruebas objetivas necesarias para la evaluación del alumnado matriculado en los módulos correspondientes al departamento
- f) Resolver en primera instancia las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al Departamento y emitir los informes pertinentes.
- g) Llevar a cabo la evaluación de las actividades realizadas y elaborar las correspondientes propuestas de mejora, como parte integrante de la Memoria Final del curso.
- h) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer medidas de mejora que se deriven del mismo.
- i) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza- aprendizaje en las áreas, materias o módulos profesionales integrados en el Departamento.

Artículo 52. Las competencias de los Jefes de los Departamentos didácticos son:

- a) Coordinar la elaboración de los aspectos docentes de la Programación General Anual y de la programación didáctica de los módulos profesionales que se integran en el Departamento.
- b) Dirigir y coordinar las actividades académicas del Departamento, bajo la coordinación del Jefe de Estudios.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Departamento y levantar acta de las mismas.
- d) Velar por el cumplimiento de la programación didáctica del Departamento y la correcta aplicación de los criterios de evaluación.

- e) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, proponer la adquisición del material y equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.
- f) Promover la evaluación de la práctica docente de su Departamento y de los distintos proyectos y actividades del mismo.
- g) Colaborar en las evaluaciones que, sobre el funcionamiento y las actividades del centro, promuevan los órganos de gobierno del mismo o la Administración Educativa.
- h) Asistir a las reuniones de coordinación y hacer el seguimiento de las pruebas de acceso a la universidad con los responsables de las mismas.
- i) Velar por el grado de adecuación de las enseñanzas de las áreas, materias o módulos profesionales integrados en el Departamento al Proyecto Curricular y, en su caso, ordenar las modificaciones oportunas.
- j) Colaborar con el Administrador o con el Secretario en la realización del inventario de los recursos materiales del Departamento.

Artículo 53. Los Jefes de los Departamentos didácticos cesarán en sus funciones al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cuando finalice su mandato.
- b) Renuncia motivada aceptada por la Dirección, previo informe razonado al mismo.
- c) A propuesta de la Dirección, mediante informe razonado, oído el Claustro, con audiencia del interesado.
- d) Asimismo, podrá ser propuesto el cese de los Jefes de los Departamentos didácticos por el Director del centro, a petición de la mayoría absoluta de los miembros del Departamento, en informe razonado dirigido al Director, y con audiencia del interesado.

11.3. Junta de profesores y evaluación

Artículo 54. La función principal de la Junta de Profesores es la de Evaluación, que se realizará conforme se articula en este apartado. La evaluación se concibe, como una actividad que se debe llevar a cabo de forma continua y personalizada, que ha de tener en cuenta tanto los aprendizajes como los procesos de enseñanza.

Artículo 55. El claustro, al término de cada curso escolar, evaluará las programaciones de cada uno de los ciclos formativos impartidos, el proceso de enseñanza y la evolución del rendimiento de los alumnos, así como el Proyecto Educativo del Centro y la Programación General Anual, de acuerdo con el plan de evaluación propuesto por el Equipo Directivo y aprobado por el Claustro.

Artículo 56. El claustro, realizará una evaluación inicial y tres evaluaciones, coincidiendo con los finales de cada trimestre, llevando a cabo en el último la evaluación ordinaria coincidiendo con finales del mes de mayo. En la segunda quincena del mes de junio se realizará una evaluación extraordinaria.

Artículo 57. El profesor anotará y registrará en la plataforma de gestión académica, las calificaciones obtenidas durante y al final del trimestre que figurarán en resumen o acta correspondientes con un formato por Jefatura de Estudios, que se trasladará fielmente a las actas oficiales.

Artículo 58. Además del análisis que cada profesor lleve a cabo con los alumnos de su módulo en la sesión previa a la Junta de Evaluación, el Tutor realizará con el alumnado una reflexión conjunta sobre el proceso de enseñanza cuyas conclusiones más relevantes se trasladará a la junta y se aplicarán a la siguiente evaluación las propuestas de mejora para el grupo.

Artículo 59. Al principio de cada sesión de evaluación los representantes o delegados de cada grupo de alumnos se reunirá con el claustro al inicio de la Junta de Evaluación, para analizar los resultados obtenidos y la situación del grupo. De esta forma podrán aportar las opiniones pertinentes y analizar los resultados globales obtenidos. Finalizado el análisis global, y antes de comenzar el tratamiento particular de cada caso, los representantes abandonarán la reunión.

Artículo 60. En lo que respecta a los módulos pendientes de cursos anteriores se realizará la repetición del módulo con el mismo régimen presencial, si es posible en turno opuesto a la realización de la Formación en el Centro de Trabajo (FCT). En repetición los módulos, se evaluarán igualmente en dos convocatorias, establecidas en diferentes meses según la promoción del alumno y según los diferentes periodos de evaluación de los módulos en convocatoria ordinaria y en extraordinaria.

Artículo 61. Trimestralmente se confeccionará un boletín de calificaciones como informe de evaluación al alumno, que se publicará directamente a él en la plataforma educativa y a los tutores legales en el caso de los alumnos menores de edad. En este último caso el alumno, deberá devolver al centro recibí de dicho documento, firmado por uno de los tutores legales. El profesor-tutor velará por la eficacia de todo el proceso de información correcta al alumno y/o los tutores legales mediante los boletines.

El profesor-tutor, después de cada sesión de evaluación informará a los tutores legales si lo considera, o cuando se den circunstancias que lo determinen, del análisis detallado del aprovechamiento académico del alumno en relación de la marcha de su proceso educativo.

12. Capítulo 12 Cauces de coordinación y participación de alumnos

Artículo 62. La Comunidad Educativa del Centro considerará la participación de los alumnos como factor importante en la organización de la vida escolar, así como un medio educativo fundamental para el futuro compromiso de los mismos en la realidad social.

Los alumnos intervendrán en la vida del Centro a través del propio trabajo escolar y de la participación en el funcionamiento diario de su grupo clase, expresando sus intereses e inquietudes a los profesores-tutores y resto de profesorado, intercambiando puntos de vista con ellos, organizando actividades y celebrando sus asambleas.

Artículo 63. Esta participación puede adoptar formas muy diversas:

- a) Intercambios de puntos de vista con el profesor-tutor sobre la marcha del propio grupo y sobre hechos sociales de interés.

- b) Intervención directa a través de sus representantes en órganos colegiados para representar intereses, proponer iniciativas, contrastar pareceres, colaborar en la toma de decisiones y compartir responsabilidades
- c) Organización de grupos y asociaciones con el objetivo de canalizar opiniones, promover actividades, proponer acuerdos, tomar decisiones, asumir compromisos y evaluar resultados.
- d) Expresión de intereses e inquietudes a los tutores y profesores respectivos, sobre todo a través de los delegados de curso.
- e) Asunción de responsabilidades en la dinámica propia del aula; aspectos materiales y personales, proceso de aprendizaje y aspectos didácticos.

12.1. Delegados de clase

Artículo 64. Los alumnos de cada grupo-clase elegirán por sufragio directo y secreto, al inicio del curso escolar, un delegado de grupo que formará parte de la junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 65. Las elecciones serán convocadas al inicio de curso y organizadas por los respectivos profesores-tutores de los grupos.

Artículo 66. Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al profesor-tutor por:

- a) Renuncia razonada del interesado.
- b) Incumplimiento de sus deberes y funciones a propuesta de la mayoría absoluta de los alumnos de la clase o a propuesta del profesor-tutor, previa consulta con la Jefatura de Estudios.
- c) En estos casos, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en plazo de 15 días.

12.2. Junta de delegados

La junta de delegados está integrada por los delegados y los subdelegados de los diferentes grupos de cada ciclo.

Podrá reunirse en pleno o cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones, y en todo caso lo hará antes y después de las reuniones que celebren con el Equipo Directivo del centro.

Podrán solicitar a la jefatura de estudios un espacio adecuado para celebrar sus reuniones.

Artículo 67. La Junta de delegados tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar al Equipo Directivo de los problemas de cada grupo o curso.
- b) Recoger la información de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.
- c) Elaborar informes para el Equipo Directivo a iniciativa propia o a petición de éste.

- d) En materia de convivencia, proponer a través del delegado designado para la Comisión de Convivencia modificaciones del Reglamento de Régimen Interior que propongan los delegados de todos los grupos.
- e) Informar al resto de alumnos de las actividades de la Junta de delegados.
- f) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
- g) Analizar con los compañeros del grupo los aspectos a tratar ante la junta de delegados.
- h) La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:
 - Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo con relación a la mejora de la convivencia.
 - Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
 - Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

13. Capítulo 13 **Cauces de información a los alumnos y padres**

El Centro informará a los alumnos o, cuando estos fueran menores, a sus padres/tutores a través de los siguientes cauces:

- Reunión de aula
- Asamblea general
- Entrevista personal

13.1. Presentaciones de curso

Artículo 68. La presentación del curso se realiza normalmente, previa convocatoria por la Dirección del centro, al inicio del curso escolar y pretende ser un medio de comunicación con los alumnos y, en su caso, los padres o tutores de los alumnos menores con el objetivo de informarles sobre la programación del mismo.

13.2. Reunión de aula

Artículo 69. El tutor, podrá convocar a los alumnos y, en su caso, padres o tutores de su grupo a reuniones colectivas en la medida que crea conveniente por el número de menores en el aula, y sin perjuicio de realizar tantas entrevistas personales con ellos como le sean demandadas o crea convenientes, a reuniones de aula para dar a conocer las líneas generales de trabajo que se desarrollarán con su grupo o para trasladar aquellos temas de interés para ellos.

En otros momentos del curso se podrán convocar ulteriores reuniones para informar sobre asuntos de interés general en el aula.

13.3. Entrevista personalizada

Artículo 70. El mejor cauce de información de los alumnos y, en su caso, padres o tutores con el Centro lo constituye la entrevista personalizada. Será convocada por el tutor tantas veces como considere necesario y a petición de los alumnos o, en su caso, padres o tutores cuando se estime oportuno.

14. Capítulo 14 Actividades complementarias-extraescolares

Actividades complementarias

Artículo 71. El Titular del Centro podrá aprovechar la experiencia de los profesionales del sector salud de Sanitas de forma que algunos de ellos podrían colaborar con los profesores del Centro realizando acciones formativas complementarias, que enriquecerán la formación de los alumnos.

Actividades Extraescolares puntuales: salidas extraescolares

Artículo 72. El Equipo Directivo del Centro programará en la PGA anual, la realización de actividades extraescolares, como pueden ser las salidas extraescolares a los centros sanitarios del grupo Sanitas entre otras. Además, el director podrá autorizar aquellas actividades extraescolares no programadas en la PGA que, a juicio del Equipo Directivo, se consideren oportunas y relevantes a lo largo del curso. En cualquier caso, el Equipo Directivo hará un seguimiento de la realización de todas ellas para su valoración global en la memoria final de curso.

Artículo 73. Las actividades extraescolares podrán ser propuestas por el profesorado en las respectivas programaciones de los diferentes módulos.

Artículo 74. En cuanto a las normas de convivencia tanto en las actividades complementarias como en las extraescolares serán las mismas que las especificadas en el presente reglamento de régimen interior, pese a que las últimas sobre todo se desarrollen fuera del Centro

Artículo 75. En ellas, se deberán respetar siempre las indicaciones de los profesores o personal responsable de las mismas u otras personas que estén vigilando el desarrollo de estas actividades.

Artículo 76. El personal responsable de estas actividades velará por el buen uso del material empleado en ellas.

Artículo 77. Las instalaciones utilizadas deberán quedar como se encontraban antes de inicio de la actividad, especialmente si la actividad fuera realizada después del horario de limpieza.

Artículo 78. Cuando se realice alguna actividad fuera del Centro se avisará a la Jefatura de Estudios correspondiente para posibilitar la organización y coordinación de las actividades indicándose las horas de salida y regreso, así como el personal implicado, el destino y el tipo de actividad que se va a realizar.

Artículo 79. Siempre que la salida extraescolar requiera desplazamiento, se necesitará la autorización escrita de padres o tutores legales, para los alumnos menores de edad.

Artículo 80. La asunción de los costes (por ejemplo, entradas, transporte, etc.) que se deriven de dichas salidas extraescolares se establecerá en la forma que determine el equipo directivo.

MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 81. La Comunidad Educativa está compuesta por:

- El profesorado.
- Los padres de alumnos.
- El personal no docente que trabaja en el centro.
- El alumnado.

15. Capítulo 15 El profesorado

Artículo 82. El profesorado del centro estará formado por todo aquel personal docente, con la correspondiente titulación, que desarrolla tareas en el centro de carácter educativo.

Artículo 83. Los profesores son los primeros responsables de la enseñanza desde los respectivos módulos y comparten la responsabilidad global de la acción educativa en su dimensión humana y formativa junto con los demás participantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 84. Los profesores deben participar activamente en la organización y gestión del Centro a través de los distintos estamentos del centro (Equipo Directivo, Claustro de profesores,...), desarrollando y coordinando su función docente a través del Claustro de Profesores y de los Departamentos Didácticos.

Artículo 85. Los profesores del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el Centro y corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interior, en el Plan de Convivencia y en la normativa aplicable.

Artículo 86. El Claustro de Profesores deberá informar de las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia a los alumnos y, en su caso, padres o tutores. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará porque estas se atengan a la normativa vigente.

Artículo 87. Corresponde al profesor-tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y, en el caso de alumnos menores de edad, mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho plan.

Artículo 88. Derechos del profesorado. El profesorado tiene derecho a:

- a) Formar parte de los órganos colegiados del Centro según lo establecido por normativa.
- b) Presentar la petición, queja o recurso formulados razonablemente ante el órgano de gobierno que en cada caso corresponda e intervenir en lo que afecte a la vida del Centro a través de los canales reglamentarios.
- c) Tener garantizada la libertad de enseñanza desarrollando su metodología de acuerdo con la Programación General Anual realizando libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en el Centro.
- d) La libertad de cátedra, respetando lo consensuado en el proyecto educativo y curricular del Centro y extremando el cumplimiento de los contenidos mínimos y los criterios de evaluación de la programación.
- e) En su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre los alumnos, y tienen el derecho a hacer respetar la Normas de Conducta establecidas en el Centro y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, en el Plan de Convivencia y en la normativa aplicable.
- f) Utilizar los recursos didácticos e instalaciones del Centro para fines educativos a través de los cauces de coordinación establecidos a tal efecto.
- g) Reunirse en el Centro, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio del normal desarrollo de las actividades docentes.
- h) La elección de sus representantes en los Órganos Colegiados de Gobierno y al desempeño de los cargos para los que hubiese sido elegido.
- i) El respeto por su integridad y dignidad personal por parte de los demás miembros de la Comunidad educativa.
- j) Que les sea facilitada, dentro de las posibilidades del Centro, la asistencia a cursos y otras actividades formativas que redunden en beneficio de su perfeccionamiento profesional y de la calidad de su labor docente y educativa.
- k) Cualquier otro derecho que le sean concedidos por la normativa aplicable.

Dentro del marco legal establecido para la convivencia y en el ámbito de la función docente, a los profesores se les reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del Plan de Convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Dentro del marco legal establecido y en el ámbito de la función docente, a los profesores se le considera, al igual que a los miembros del Equipo Directivo autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalarlo aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

Artículo 89. Deberes del Profesorado. El Profesorado deberá:

- a) Respetar el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar de este Reglamento de Régimen Interno y el Plan de Convivencia del Centro
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e) Asistir a las sesiones del Claustro, reuniones de evaluación, actos oficiales del centro, así como a las reuniones de los órganos de gobierno de los que pueda formar parte.
- f) Asistir regular y puntualmente al Centro cumpliendo con las funciones que le corresponden.
- g) Participar en la organización del Centro a través de los órganos correspondientes en los que se incluya.
- h) Participar y llevar a la práctica las decisiones acordadas en el claustro.
- i) Colaborar en la elaboración, aplicación y evaluación de la PGA y del PEC.

- j) Realizar y presentar la programación anual y parcial al comienzo del curso, estableciendo los objetivos mínimos exigibles y los criterios de evaluación aplicables para obtener una valoración positiva en las distintas materias.
- k) Realizar las programaciones que le corresponden.
- l) Desarrollar las actividades convenientes para conseguir los objetivos de la programación general en sus módulos con los diferentes grupos.
- m) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- n) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.
- o) Mantener una relación abierta y continua con los alumnos y, en su caso, con sus padres o tutores, informándoles de su proceso educativo. En su caso, informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- p) Orientar a los alumnos en el trabajo de aprendizaje de técnicas de estudio para la adquisición de las capacidades que les faciliten su aprendizaje autónomo.
- q) Colaborar con los demás profesores en la formación integral de los alumnos.
- r) Mantener una actitud de respeto y comprensión en el trato con los alumnos y compañeros, respetando las convicciones de cada uno.
- s) Mantener la disciplina y el orden en el Centro, dentro y fuera de la clase, urgiendo a los alumnos el cumplimiento de las normas de convivencia establecidas en este Reglamento y en el Plan de Convivencia.
- t) En la medida de lo posible, comunicar con la suficiente antelación sus faltas y retrasos, y justificarlos ante la Jefatura de estudios en el plazo más breve posible tras su incorporación al trabajo.
- u) Proponer al Equipo Directivo las actividades extraescolares que se deseen realizar para contribuir a la formación en cada uno de los módulos para la inclusión de las mismas en la Programación General Anual.
- v) Registrar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los tutores, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- w) El profesor que sea tutor deberá valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia.
- x) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con el tutor del centro y los padres o tutores legales.
- y) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- z) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- aa) La participación en las actividades extraescolares que se realicen en el centro, a petición del Equipo Directivo

Artículo 90. Deberes del Profesorado. El Profesorado deberá:

- a) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del Centro.

- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del Centro
- c) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
- d) Contribuir a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- e) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores del Centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- f) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.
- g) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan de conformidad con las normas previstas en el presente Reglamento, el Plan de Convivencia y la normativa aplicable.
- h) Poner en conocimiento del Tutor del alumnado, de los miembros del Equipo Directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- i) Poner en conocimiento del Equipo Directivo aquellas situaciones que presenten indicios de violencia contra cualquier alumno, de conformidad con la normativa vigente.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- a) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia en el Centro.

16. Capítulo 16 Padres o tutores legales de alumnos

Artículo 91. Los padres o tutores legales son los primeros responsables de la educación de sus hijos y, como tales, cooperarán y participarán en el proceso educativo y vida escolar. Son los representantes legales de los alumnos menores de edad. Tienen el deber de velar por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de sus hijos o tutorados.

Artículo 92. Derechos de los padres de alumnos:

- a) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- b) Ver garantizada, por parte del Centro, el respeto a su intimidad, la confidencialidad de los datos aportados por las familias y en el tratamiento de la información que afecte a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar conforme a la legislación al efecto, sin perjuicio de la comunicación inmediata a la Administración pública competente cuando dichas circunstancias puedan implicar malos tratos para los alumnos o cualquier otro incumplimiento de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de menores.

- c) Que sus hijos o tutelados reciban educación integral tal como está definida en el Proyecto Educativo, con garantía de calidad, igualdad y equidad conforme a la normativa vigente.
- d) Conocer el funcionamiento del Centro y el desarrollo de la programación general, recibiendo la información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el Centro.
- e) Ser informados por la Dirección sobre la problemática de la enseñanza en general y del Centro en particular.
- f) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias.
- g) Ser informados periódicamente sobre el progreso de sus hijos o tutelados en los aspectos académicos, de aprendizaje, de integración socioeducativa y en su proceso educativo, por parte de los tutores de alumnos.
- h) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- i) Ser orientados respecto a la educación de sus hijos y ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos o tutorados
- j) A participar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el Centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Dentro del marco legal establecido para la convivencia a los padres se les reconocen los siguientes derechos:

- a) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el Centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- b) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- c) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

Artículo 93. Deberes de los padres de alumnos.

Los deberes de los padres de alumnos en relación con el centro son los siguientes:

- a) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- b) Deberán colaborar en la obtención de la información necesaria sin la que no sería posible el desarrollo de la función educativa, estando el centro exceptuado de solicitar el consentimiento previo en relación a aquellos datos de carácter personal que sean necesarios para dicha finalidad. También deben facilitar los datos necesarios para el cumplimiento de la relación jurídica que se establece con la matrícula.
- c) Conocer, aceptar y respetar el modelo educativo del Centro tal como está definido en su Proyecto Educativo y en las normas contenidas en el presente Reglamento de Régimen Interno y en el Plan de Convivencia.
- d) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- e) Mantener relación con los tutores de sus hijos y darles la información que soliciten en orden a asegurar la debida coordinación en el proceso educativo.
- f) Asistir, en la mayor medida posible, a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por el Centro para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos o con la organización del centro.

- g) Aceptar y respetar las decisiones de la Dirección.
- h) Estimular a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que sean encomendadas por el equipo docente.
- i) Comprometerse en las acciones educativas que sean encomendadas por el Centro para garantizar la madurez evolutiva de sus hijos. Colaborar con los demás estamentos de la Comunidad Educativa en el mantenimiento correcto de las instalaciones del Centro.
- j) Reforzar la acción educativa del Centro colaborando con el profesorado.
- k) Apoyar las decisiones de la Dirección del Centro en el marco de las respectivas competencias y expresar así su corresponsabilidad en la gestión del mismo.

En relación con la convivencia en el centro educativo, los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del Centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o tutelados el respeto por las normas de convivencia del Centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia.

Los deberes concretos relacionados con lo anterior son:

- a) Cuidar de la limpieza, higiene y salud de sus hijos, procurando que asistan al Centro limpios y aseados.
- b) Responsabilizarse de la asistencia de sus hijos al Centro, ocupándose de que lleguen puntualmente al mismo y de establecer la responsabilidad familiar de recogida de los alumnos menores al final de la jornada lectiva.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del Centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse del comportamiento, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimular a sus hijos o tutelados para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar

17. Capítulo 17 Personal de Administración y Servicios.

Se integra en la Comunidad Educativa a través del ejercicio profesional, con sus derechos y sus deberes.

Artículo 94. Derechos del personal de administración y servicios:

- a) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- b) Presentar peticiones, quejas o recursos formulados razonablemente y por escrito ante el órgano de gobierno que corresponda.
- c) A participar en la vida y actividades del Centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del Centro.
- d) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con el propio Centro.
- e) Dentro del marco legal establecido para la convivencia personal de administración y servicios se les reconocen los siguientes derechos:
 - Gozar del respeto y consideración a su persona y a la función que desempeñan.
 - A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia con la colaboración de la comunidad educativa.
 - A conocer el Plan de Convivencia del Centro y participar en su elaboración y evaluación haciendo propuestas para mejorarlo al Equipo Directivo.

Artículo 95. Deberes del personal de administración y servicios. Los deberes del personal de administración y servicios son:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las disposiciones establecidas por la titularidad, respetando el carácter propio del Centro.
- b) Abstenerse de toda manifestación de partidismo político o sindical ante los alumnos.
- c) Atender y cursar las demandas de las familias y del profesorado dentro del ámbito de su competencia y ponerlas en comunicación del Director o Titular del Centro según corresponda.
- d) Adoptar una actitud de colaboración hacia los miembros de la Comunidad Educativa y favorecer el orden.
- e) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del Centro. Para ello, realizarán las funciones que son propias de su especialidad, respetando los principios de convivencia, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
- f) Contribuirán de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el Equipo Directivo y el Profesorado del Centro en el desarrollo del Plan de Convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso.

Artículo 96. En materia de convivencia, el personal de administración y servicio tiene el deber de:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del Centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

18. Capítulo 18 El Alumnado

Artículo 97. Los alumnos son los principales protagonistas de la educación, intervienen activamente en la vida del Centro según las exigencias de la edad y asumen en ella responsabilidades proporcionales a su capacidad.

Artículo 98. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando. El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y el respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 99. Derechos del alumnado.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- b) Recibir, de acuerdo con el Proyecto Educativo de Centro, una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad ajustándose a la normativa educativa vigente. Ello ha de comprender:
 - La formación en respeto a los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
 - La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo para acceder al dominio del conocimiento humano.
 - La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
 - La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
 - La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre todos los pueblos.
 - El desarrollo armónico de la afectividad verdaderamente personal, de su autonomía y de la capacidad de relación con las demás personas.
 - La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de todas sus capacidades físicas.
 - La educación que asegure la protección del medioambiente y la sostenibilidad
 - La participación en la mejora de la calidad de enseñanza.

- c) Que se respete su libertad de identidad sexual, de género, de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, su intimidad en lo que respecta a tales identidades, creencias o convicciones. Ello se garantiza mediante:
- El fomento de la capacidad y actitud crítica de los alumnos ante las distintas opciones de la vida de modo que posibiliten su toma de decisiones en conciencia, libertad y responsabilidad.
 - La información a los alumnos y, en su caso, a sus padres o tutores acerca del PEC o carácter propio del Centro.
 - Las enseñanzas basadas en la objetividad y excluirán toda manipulación propagandística o ideológica de los alumnos, sin perjuicio al derecho a la libertad de cátedra de los profesores que se ejercerá en los términos previstos en el ordenamiento jurídico y en este mismo reglamento.
- d) Que se respete su integridad física, moral, su dignidad personal, su condición de sexual y/o género y, por tanto, tiene derecho a la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole, de forma que:
- No podrán ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes o que supongan menosprecio de su integridad física o moral. Tampoco podrán ser objeto de castigos físicos o psíquicos.
 - Tienen así mismo derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
 - El Centro estará obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de cada alumno, sin perjuicio de la comunicación inmediata a la Administración pública competente cuando dichas circunstancias puedan implicar malos tratos para los alumnos o cualquier otro incumplimiento de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de menores o de los derechos humanos.
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza, según los criterios legales de admisión y sin ningún tipo de discriminación por razón de lugar de nacimiento, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, condición sexo genérica o cualquier otra condición o circunstancias personales o sociales
- f) Los alumnos tienen derecho a una jornada lectiva equilibrada con sus actividades de estudio.
- g) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- h) Que su rendimiento escolar sea evaluado con criterios de con plena objetividad y equidad. Ello implica:
- Evaluar la dedicación, esfuerzo y actitud además de los conocimientos adquiridos
 - La aplicación del proceso de evaluación continua del alumno que requiere de su asistencia regular a las clases y actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudios.
 - Los alumnos, sus padres o sus representantes legales podrán solicitar aclaraciones al profesorado sobre las calificaciones de actividades académicas.

- Las reclamaciones contra las calificaciones resultantes del proceso de evaluación podrán basarse bien en la inadecuación de la prueba propuesta a los objetivos y criterios de la materia sometida a evaluación y al nivel previsto de la programación correspondiente, o bien en la inadecuada aplicación de los criterios de evaluación establecidos.
 - Los alumnos y, en su caso los padres o representantes legales podrán efectuar reclamaciones contra las calificaciones derivadas del proceso de evaluación continua o de final de curso, formulándolas ante la Jefatura de Estudios o Dirección y en caso de ausencia de conformidad con la resolución del centro y tuvieran derecho por imperativo legal, elevarla al servicio de inspección educativa
-
- i) Recibir orientación educativa y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
 - j) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - k) La libertad de expresión siempre que no exista perjuicio de los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
 - l) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas
 - m) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro. La Comunidad Educativa del Centro considera la participación de los alumnos como factor importante en la organización de la vida escolar, así como un medio educativo fundamental para el futuro compromiso de los mismos en la realidad social.
 - n) A participar, a través de sus delegados, en la elaboración del Plan de Convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
 - o) Elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes y delegados de grupo.
 - p) Asociarse durante su escolarización y al terminar ésta, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas respectivamente y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
 - q) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - r) Ser informados por sus miembros delegados tanto de las cuestiones propias del Centro
 - s) Utilizar las instalaciones del centro con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de estos y dentro del límite del horario de apertura del Centro
 - t) Participar en calidad de voluntarios en las actividades del Centro.
 - u) Reclamar ante el Órgano competente y siguiendo los cauces establecidos en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.

Artículo 100. Deberes del alumnado.

- a) Colaborar en la obtención de la información necesaria para el desarrollo de la función educativa, incluyendo los datos necesarios para el cumplimiento de la relación jurídica que se establece con la matrícula.

- b) Respetar el Proyecto Educativo y el carácter propio del Centro y de las empresas en las que realice su FCT, de acuerdo con la legislación vigente y con las normas y reglamentos de dichas empresas en lo referente a alumnado en prácticas.
- c) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del Centro y de las empresas, así como del material didáctico y de uso profesional.
- d) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, tanto en el centro como en las salidas extraescolares y actividades complementarias. Realizar todas y cada una de las horas de formación en los centros de trabajo.
 - Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro y de las empresas para la FCT.
 - Seguir las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden y mostrarle el debido respeto y consideración, así como a los profesionales de las empresas en la FCT.
 - Respetar el ejercicio del derecho al aprendizaje y estudio de sus compañeros.
 - Adquirir los hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad de sus estudios y la posterior actividad profesional.
 - Los alumnos tienen el deber de proveerse de los recursos didácticos necesarios (libros de texto, de lectura, material de dibujo, ordenador, etc.) para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- a) Otro deber básico del alumnado es el respeto de las normas de convivencia dentro del Centro y se concreta con las siguientes obligaciones:
 - Respetar a los compañeros, profesores y personal no docente colaborando con ellos en la creación de un clima de convivencia y solidaridad que favorezca el trabajo escolar y la formación en las empresas.
 - Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del Centro.
 - Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
 - Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa.
 - La no discriminación de ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, identidad sexo genérica o por cualquier otra circunstancia personal o social.
 - Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles, las instalaciones y el material didáctico que el Centro pone a su disposición, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
 - Los alumnos tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del Centro como miembros de la Comunidad Educativa a la que pertenecen.

- Participar de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados y de las asociaciones de alumnos.
- Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
- Comunicar al personal del Centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Artículo 101. Normas de conducta del alumnado elementales en el Centro

- a) El alumno asistirá al Centro todos los días lectivos en el horario establecido salvo causa justificada por el tutor en base a la información recibida del alumno o, en caso de ser menor, de los padres o tutores legales.
- b) El alumno no podrá introducir en el Centro ni en los centros de trabajo objetos o sustancias que atenten contra la integridad física o salud del resto de miembros de la comunidad educativa ni otros que puedan afectar al normal desarrollo de las actividades en el Centro.
- c) Según la normativa actual, el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares. Por tanto, no podrá utilizarse y deberá permanecer apagado o silenciado cualquier aparato (como teléfonos móviles, reproductores de música, consolas de juegos, etc.) durante el horario lectivo, salvo que el profesor autorizase el uso para la realización de alguna actividad. En el caso de uso del teléfono para situaciones de urgencia será necesario el permiso de la Jefatura de estudios o Dirección del centro que establecerán la mejor forma de proceder para cada caso.
- d) Durante la permanencia en el Centro el alumno deberá, tras haberse practicado la higiene adecuada, vestir con ropa adecuada a clase y con el uniforme sanitario cuando se requiera para acceder a la zona hospitalaria.
- e) El alumno debe acceder, desplazarse y retirarse del Centro por los lugares establecidos y comunicados por el profesorado.
- f) En todo momento durante su permanencia en el Centro y fuera de él, el alumno respetará a todos los miembros de la comunidad educativa, el material e instalaciones, los procedimientos del centro, las normas básicas de limpieza, higiene, orden, así como las instrucciones e indicaciones de cualquier profesor o profesional del Centro.
- g) El alumno no deberá nunca emprender acciones que supongan una amenaza o riesgo para las personas o vulneren la legalidad ya sea dentro o fuera del Centro como por ejemplo convocatorias de peleas, amenazas físicas, difusión de información privada, atentar contra la intimidad de las personas en particular mediante lagrabilidad, publicidad o difusión a través de cualquier medio o soporte de las acciones anteriormente citadas o de actividades académicas.
- h) El alumno es responsable de mantener en buen estado los materiales e instalaciones de uso particular (libros de texto y material escolar, taquillas, mesas, sillas.)

Artículo 102. Normas de conducta del alumnado elementales en clase:

- a) A la hora de inicio de cada clase el alumno deberá estar sentado en su sitio con el material necesario para dar la clase sobre la mesa (cuaderno, libro de texto, material de escritura, otros materiales necesarios)
- b) Hasta el inicio de la clase las conversaciones deberán ser en un tono discreto. Una vez iniciada el alumno permanecerá en silencio completo mientras el profesor está explicando. Sólo hablará cuando se lo requiera el profesor y en ese momento lo hará alto y claro de modo que puedan escucharle todos sus compañeros. Si el alumno desea intervenir o preguntar algo llamará la atención del profesor levantando la mano hasta que el profesor le ceda la palabra. Cualquier pregunta debe estar relacionada con el tema de la clase o se solicitará poder hablar de otros temas relacionados con el Centro. En las actividades en grupo o que requieran colaboración de los compañeros podrán hablar, pero en un volumen bajo que no moleste al resto de la clase.
- c) El alumno debe permanecer toda la clase en actitud atenta, sentado correctamente en su silla, sin realizar ruidos ni gestos que puedan distraer a sus compañeros o al profesor.
- d) El alumno deberá responder siempre que se le pregunte y seguir las instrucciones del profesor sin cuestionarlas. Cualquier duda sobre procedimientos o criterios del profesor tendrá respuesta en el recreo o en las horas de tutoría por solicitud previa del alumno.
- e) El alumno no podrá realizar durante la clase ninguna actividad que no esté relacionada con la misma, aunque se realice siguiendo las anteriores normas.
- f) El intercambio de material entre compañeros se realizará sólo previa solicitud al profesor y después de recibir su autorización, sobre todo en las pruebas escritas.
- g) La clase finaliza cuando el profesor así lo indica y el alumno no deberá cambiar de actitud hasta que así sea. Una vez finalizada la clase el alumno recogerá su material y se dirigirá en orden y hablando en un tono discreto al resto de dependencias del centro que se requieran dentro del horario lectivo.
- h) Durante los exámenes el más mínimo murmullo o gesto que pueda distraer a los compañeros o resultar sospechoso de copia podrá suponer la retirada y el suspenso en el examen.
- i) En cualquier momento, incluyendo los periodos de recreo, descansos o cualquier actividad está prohibido sacar fotografías o realizar grabaciones en el Centro sin autorización de algún profesor, la Jefatura de Estudios o la Dirección.

Artículo 103. Normas de conducta del alumnado elementales en los centros de trabajo o empresas en periodo de FCT

Los alumnos del Centro adquieren al matricularse el compromiso de mantener en todo momento los comportamientos y actitudes esenciales de la práctica de la profesión sanitaria, así como realizar todas las horas de formación en el centro de trabajo según establezca cada ciclo formativo.

Tomando este principio como marco de referencia, el alumno ha de respetar, durante su estancia en los centros sanitarios, entre otras, las siguientes normas:

- a) Confidencialidad: el alumno está obligado a guardar secreto sobre toda la información referente a los pacientes, tanto verbal como escrita en cualquier documento clínico. Igualmente, el alumno no podrá disponer ni hacer uso de la información referida en otro entorno distinto al del centro sanitario, ni en papel, ni en soporte informático. El alumno guardará absoluta discreción acerca de la información que pueda conocer de los enfermos, que debe considerar secreto profesional. No le está permitido informar

a familiares y amigos de los enfermos acerca de los datos que conozca, debiendo remitir a quien los solicite al personal médico del centro sanitario.

- b) Trato al paciente y/o usuario: en todo momento el alumno mantendrá el debido respeto hacia todos los pacientes o sus familiares, teniendo en consideración el derecho de los pacientes a la intimidad en todas las situaciones clínicas.
- c) Trato con el equipo de salud: en las relaciones con el equipo de salud, el alumno debe desarrollar una relación satisfactoria con todos los miembros del equipo tanto sanitarios como no sanitarios, adoptando una actitud de respeto y de colaboración.
- d) En la realización de las actividades que le sean encomendadas, el alumno deberá cumplir con:
 - Mantener una actitud de disponibilidad e interés.
 - Puntualidad y asistencia a las mismas.
 - Uso apropiado de documentos, pruebas clínicas y medios auxiliares para el diagnóstico o tratamiento, así como el conocimiento de su coste y los inconvenientes o repercusión que puedan tener en el paciente.
- e) Reconocer los límites de sus competencias: el alumno está bajo la tutela de un profesional, por tanto, debe ser consciente de los límites de sus capacidades y funcionar dentro de ellos, solicitando la ayuda y apoyo necesarios en caso de necesidad, sin tomar iniciativas que no sean comunicadas y autorizadas por sus profesores.
- f) El alumno se comprometerá a observar las normas de régimen interno del servicio al que se incorpore.
- g) El alumno no está autorizado a firmar ningún tipo de documento de los habitualmente utilizados en el centro sanitario y no puede realizar ningún tipo de indicación terapéutica.
- h) Únicamente acudirán al centro sanitario los alumnos que estén convocados a prácticas ese día y siempre en días lectivos (bajo la cobertura del seguro escolar) sin posibilidad de duplicar turnos en el mismo día, salvo caso de alumnos expresamente autorizados por el servicio de inspección educativa.
- i) Acudirán al centro sanitario provistos del uniforme de trabajo adecuado y un cuaderno de notas, además del material que en su caso se le facilite o solicite llevar.
- j) Los alumnos extremarán el cuidado de su higiene personal y vestimenta, ocultando tatuajes y evitando cualquier accesorio o maquillaje que llame la atención.
- k) En el centro sanitario y en su entorno está prohibido fumar.
- l) Se debe ser puntual en las actividades programadas por los servicios incluido el pase de visita a las sesiones.
- m) Los alumnos procurarán no formar grupos, guardando silencio y se comportarán con suma corrección.
- n) Los alumnos llevarán siempre una tarjeta de identificación que deberán colocar de forma visible en el uniforme.
- o) Los alumnos únicamente entrarán a requerimiento de los médicos o profesionales sanitarios responsables de las mismas en las distintas áreas de los centros sanitarios.
- p) El alumno debe comunicar al profesional sanitario responsable, y en último extremo al jefe de servicio, cualquier problema que le surja en el centro sanitario.
- q) Mostrarán un respeto exquisito hacia el material del centro sanitario procurando hacer un buen uso del mismo. En ningún momento podrán disponer para uso personal de medicamentos o material sanitario.
- r) El alumno debe colaborar con el personal sanitario y seguir sus orientaciones.

- s) El alumno está obligado a informar por la vía más inmediata al centro de FCT de sus posibles retrasos o faltas de asistencia e igualmente por el sistema de comunicación establecido por el Centro al tutor del Centro
- t) La inobservancia de las presentes normas será comunicada por el Jefe de Servicio o Unidad correspondiente al profesor tutor responsable del Centro, que se encargará de anotar en el expediente del alumno la observación correspondiente
- u) Previsión de situaciones especiales: el alumno ante cualquier situación especial o conflictiva se dirigirá a su tutor o en su defecto al coordinador del servicio del centro sanitario, quienes asesorarán en todo momento la conducta a seguir.
- v) En las tutorías periódicas establecidas en el Centro el alumno comunicará cualquier incidente que considere de relevancia para la marcha adecuada de su formación en el centro de trabajo.
- w) En cualquier caso, siempre se estará en actitud de cumplimiento de cualquier norma razonable indicada por la empresa.

19. Capítulo 19 **NORMAS DE CONVIVENCIA CRITERIOS Y NORMAS GENERALES**

Artículo 104. Las normas de Convivencia establecidas en el centro serán conocidas y aceptadas por los diferentes estamentos que forman la comunidad educativa, por estar todas ellas determinadas mediante el consenso fundamentadas en presente Reglamento de Régimen Interno. Se darán conocer a través del Plan de Convivencia

Artículo 105. Los profesores y tutores irán informando al alumnado del Centro de las normas de conducta que rigen la convivencia para el fomento de actitudes positivas reflejadas en las diferentes programaciones de aula. El Centro facilitará acceso al Plan de Convivencia a los alumnos y a los padres o tutores de los alumnos que sean menores de edad.

Artículo 106. Los profesores de cada grupo, coordinados por el tutor, constituyen el equipo educativo responsable, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto de las normas de conducta para la convivencia en el aula, en cualquier otro espacio del Centro, e incluso en los espacios ajenos al Centro donde se lleven a cabo diferentes actividades, así como cuando la imagen del Centro o las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa pudieran verse afectada, pudiendo corregirse las infracciones de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 107. Los órganos colegiados y el resto de los órganos unipersonales del Centro garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, el efectivo ejercicio de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y velarán por ello en el cumplimiento de las normas de convivencia, siendo responsables de adoptar las oportunas medidas preventivas y sancionadoras que a cada uno compete.

Artículo 108. En el caso de los alumnos, las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las Normas de Convivencia habrán de tener carácter educativo considerando la situación y características personales de cada alumno.

Artículo 109. En la corrección de los incumplimientos se velará por la no imposición de correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno. Asimismo, la imposición de la corrección respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno.

Artículo 110. Toda medida correctora de tipo sancionador se aplicará tras haber sido detallados y constatados los hechos la autoría de las faltas sean evidentes

Artículo 111. De forma general, a efectos de la graduación de las sanciones, se considerarán circunstancias paliativas el reconocimiento espontáneo del alumno de su conducta incorrecta, la falta de intencionalidad y/ola observancia de una conducta habitual positiva que favorezca la convivencia.

Se considerarán circunstancias agravantes la premeditación, la reiteración, la provocación de daños materiales, el cometer injurias u ofensas a compañeros de menor edad o recién incorporados al Centro y las conductas discriminatorias por razones de raza, sexo, nacionalidad, nivel social o económico, convicciones políticas, morales, religiosas o discapacidad de cualquier tipo que se cometan contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 112. La edad del alumno podrá ser agravante o atenuante de la conducta contraria a las normas de convivencia en cuanto que puedan ser impropias o no acordes con el nivel de madurez del alumno.

Artículo 113. Podrán corregirse, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, los actos contrarios a las Normas de conducta para la convivencia realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares fuera del Centro, o durante la formación en los centros de trabajo e incluso en otros momentos fuera del Centro siempre y cuando en dichos actos estén implicados o tengan relación con miembros de la comunidad educativa.

Artículo 114. El Equipo Directivo supervisará el cumplimiento efectivo de las correcciones y sanciones en los términos en que hayan sido impuestas.

20. Capítulo 20 NORMAS DE CONDUCTA PARA LA CONVIVENCIA

Normas de seguridad y acceso.

De la seguridad del centro:

Artículo 115. Estará prohibido el acceso al Centro para cualquier persona con objetos o sustancias que pongan en peligro la integridad o la salud de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 116. Está prohibida la suplantación de la personalidad para tener acceso al Centro.

Artículo 117. Cualquier otra persona ajena al Centro que acceda al mismo deberá consultar en la recepción o secretaría del Centro y allí se le orientará acerca de adonde debe dirigirse

Del acceso de los alumnos:

Artículo 118. Los alumnos tendrán que acceder y/o abandonar el centro en los horarios y por los lugares establecidos por el Equipo Directivo y que se comunicarán al alumnado y a las familias al inicio del curso

Artículo 119. Después de cerrarse la puerta del aula transcurridos 10 minutos del horario de entrada, los alumnos que accedan al aula tendrán registrado un retraso al centro.

Artículo 120. En el caso de una causa de acceso justificada en horario distinto al de entrada, el profesor de guardia determinará donde se dirige el alumno.

Artículo 121. Para un acceso en distinto horario previsto con anterioridad, las familias procurarán respetar el horario de clases y otras actividades, de forma que los alumnos accedan en los periodos de descanso entre sesiones lectivas y de recreo evitando así las molestias que repercuten en el buen desarrollo de las actividades del Centro.

Artículo 122. Cuando por causas excepcionales el alumno tenga que salir antes de su hora se avisará previamente al tutor o lo comunicarán los padres al mismo en el caso de los menores de edad.

Artículo 123. Para que los alumnos menores de edad puedan ser recogidos por una persona autorizada, se le entregará al tutor de los alumnos autorización por escrito, que quedará en secretaría a disposición de cualquier responsable de los servicios.

El acceso de las familias:

Artículo 124. Los padres o tutores de los alumnos accederán solo a la secretaría del Centro, de forma que en ellas se les atienda y se les pueda dar cita con la/s personas que puedan atender sus demandas.

Normas en cuanto a horarios y asistencia.

Sobre los días de asistencia

Artículo 125. El calendario escolar será establecido a principio de curso y determinará la obligatoriedad de asistencia para los alumnos en la modalidad de formación presencial. Será publicado en el Centro, en el campus y en la plataforma de comunicación con alumnos y las familias

Artículo 126. En caso de recibir el Centro alguna modificación sobre dicho calendario durante el curso, como puede ser algún festivo local que se publica en la normativa en el mes de diciembre, se comunicará la modificación al menos en la plataforma de comunicación del Centro.

Sobre la puntualidad.

Artículo 127. La puntualidad es un hábito personal que sólo puede ser quebrantado por causas extraordinarias y justificadas. Por ello todos los alumnos están obligados a asistir con puntualidad a todos los actos programados por el Centro, así como a todas sus horas de formación en los centros de su FCT.

Artículo 128. Las faltas de puntualidad injustificada reiteradas serán consideradas como una falta y serán sancionables según se disponga en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, pudiendo en su reiteración considerarse falta grave. Un número de tres retrasos al mismo módulo equivaldrá a una falta de asistencia al mismo.

Sobre la falta de asistencia.

Artículo 129. La falta de asistencia, justificadas o no por el Centro a través de los tutores, serán objeto de control por los profesores de cada asignatura y reflejadas en el sistema de registro diario en el soporte establecido al efecto por el Equipo Directivo, siendo comunicadas a través de la plataforma de comunicación con los alumnos y las familias.

Artículo 130. Los alumnos mayores de edad o los padres de los alumnos menores de edad, deberán facilitar al tutor, en los tres días siguientes a su incorporación y a través de escrito, la explicación pertinente junto con la documentación que consideren oportuna para su acreditación y valoración de la justificación de la falta de asistencia

Artículo 131. Toda ausencia por parte de los alumnos al Centro, prevista por la familia, deberá ser previamente avisada mediante escrito o en caso de imposibilidad y de forma previa a la notificación escrita al tutor, por teléfono a la recepción del Centro, informando sobre la causa y adjuntando la documentación acreditativa, con el fin de que el tutor pueda valorar la justificación de la falta de asistencia del alumno.

Artículo 132. Las reiteraciones en las faltas de asistencia a la formación presencial tanto justificadas como no justificadas, pueden impedir según la normativa, la aplicación de los criterios normales de evaluación y la pérdida del derecho a la evaluación continua. En caso de ser injustificadas y superior al 15% de las horas de formación en un solo módulo, conllevará automáticamente la pérdida de los derechos de evaluación continua en el módulo.

Artículo 133, En el caso de que el porcentaje de faltas de asistencia injustificadas supere el 15 % de las horas totales de la formación en la que el alumno está matriculado, se procederá a la anulación de la matrícula.

Artículo 134. Cuando un alumno tenga muchas faltas de asistencia justificadas (enfermedad prolongada, hospitalizaciones.), el 35%, que imposibiliten llevar a cabo una evaluación continua, se facilitará a través del tutor el aprendizaje de todas las materias para la consecución de objetivos, así como las medidas extraordinarias de evaluación oportunas. La forma de llevarlo a cabo se establecerá en las programaciones didácticas de los módulos correspondientes al ciclo.

Artículo 135. Sobre las horas de formación en los centros de trabajo deberán realizarse todas las horas establecidas para cada una de las titulaciones ofertadas en el Centro (o las autorizadas por la inspección en los casos de excepción parcial) para poder acceder a la calificación de APTO en dicha formación. Ante la imposibilidad de que el alumno pueda realizar las horas de formación del módulo de FCT en el periodo establecido y solo por causas de fuerza mayor suficientemente acreditadas, el alumno podrá solicitar al Centro el aplazamiento de las mismas.

Artículo 136. En cuanto a las faltas de asistencia a exámenes, la no asistencia a un examen final de evaluación, supondrá la calificación de 0 y no se repetirá salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditadas. En el caso de cualquiera falta de asistencia (tanto justificada como injustificadas) a exámenes parciales o controles, implicará la imposibilidad de repetir el examen o control, de forma que los contenidos serán objeto de evaluación en el examen final de evaluación. La inasistencia al centro en las horas previas a un examen, en la misma jornada, supondrá la no corrección del examen hasta que la ausencia quede debidamente justificada por el tutor del centro

Artículo 137. Durante el horario lectivo, incluido el recreo para los menores de edad no autorizados, el alumno permanecerá en el centro. Serán responsables aquellos alumnos que incumplan esta norma con la posibilidad de aplicación de sanciones, quedando el centro exento de las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de la norma por parte del alumno

Artículo 138. Si de modo imprevisto un alumno menor tuviera que abandonar el centro, será la jefatura de estudios quien autorice la salida del Centro, previo conocimiento del hecho por parte del tutor. En caso de indisposición de un menor, previamente se localizará a la familia quien deberá autorizar la salida del alumno del Centro y aportará de forma posterior la documentación acreditativa de la falta de asistencia a las horas restantes de la jornada.

Normas de salud.

Existen unas normas que deberán ser cumplidas en beneficio de la salud de todas las personas que conviven en el centro.

Artículo 139. Los alumnos no acudirán al Centro ni a los centros sanitarios en caso de enfermedad contagiosa de cualquier tipo (rubéola, sarampión, varicela, parotiditis (paperas), conjuntivitis, diarreas víricas, gripe, pediculosis (piojos), etc.).

Artículo 140. Es obligación por parte de las familias si el alumno es menor de edad, recogerle a la mayor brevedad posible cuando se les comunique que éste se encuentra enfermo durante la jornada lectiva.

Artículo 141. En caso de urgencia médica en el Centro, se trasladará al alumno a los servicios de urgencia primaria o especializada y se procederá bajo el criterio del personal sanitario. Para los alumnos menores de edad, se avisará a los padres o tutores de los mismos a la mayor brevedad posible.

Artículo 142. No se permitirá fumar a ningún miembro de la comunidad educativa en el interior o en cualquier dependencia del centro, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 143. No está permitida la venta de tabaco o bebidas alcohólicas u otras drogas, dentro del centro. Ninguna persona podrá ser portadora o consumir bebidas alcohólicas o drogas. El cumplimiento de la normativa vigente en esta materia afectará a cualquier persona que se encuentre dentro del centro educativo.

Artículo 144. Afectará a cualquier miembro de la comunidad educativa el cumplimiento de unas mínimas normas de higiene como son el aseo personal diario y ropa limpia.

Normas sobre vestuario.

Artículo 145. Acorde a lo expuesto en nuestro Proyecto Educativo de Centro, el alumno asistirá a determinadas clases prácticas y a su formación en centro de trabajos con el uniforme adecuado.

El uniforme, y se compone de:

- a) Pijama o bata que será facilitado por el Centro.
- b) El calzado para el uniforme debe ser blanco tipo zueco y de uso sólo dentro del recinto sanitario. Se utilizarán calzas en caso de no disponer el alumno de uno adecuado.

Durante la realización de la FCT los adornos del pelo y complementos, serán siempre discretos y en ningún caso se podrá considerar correcto, cualquier elemento que rompa con la estética adecuada en un centro sanitario. Los tatuajes de cualquier tipo se ocultarán a la vista de los pacientes.

El alumno que no lleve el uniforme o que esté parcialmente uniformado cuando se requiere, o lleve elementos no discretos acordes con el mismo, será sancionable por parte del Centro y significar su exclusión de la actividad programada.

Normas relacionadas con los materiales, bienes e instalaciones.

Artículo 146. Los bienes del Centro y los personales que se encuentren dentro de su recinto, serán respetados y no sufrirán daños, roturas o desperfectos, y deberán permanecer en el mismo a la finalización de la jornada lectiva.

Artículo 147. El uso de los diferentes espacios y dependencias del Centro, tanto por parte del alumnado del centro como por cualquier otra persona, entidad o administración lo fijará la Dirección, de acuerdo con las atribuciones que a tal fin le otorga el Titular.

Artículo 148. En ningún caso habrá alumnos menores en las dependencias del centro de estudios o el de trabajo sin estar asistidos por una persona adulta responsable.

Uso de pasillos y escaleras

Artículo 149. Los pasillos y las escaleras son para tránsito. Los alumnos permanecerán en silencio, sin jugar, sin correr y sin sentarse en el suelo o en los escalones. El posible cambio de aula ha de realizarse rápidamente y en orden. Queda prohibido permanecer en los pasillos para no entorpecer al resto de las clases y en el vestíbulo o puerta principal para favorecer el acceso al edificio. Los alumnos solo podrán estar en los espacios establecidos para ellos no pudiendo acceder a despachos, salas de profesores o secretaría sin el permiso del personal del centro.

Uso del servicio de reprografía

Artículo 150. Si hubiera servicio de reprografía en el Centro, éste sólo podrá ser utilizada por el personal del mismo. Se intentará utilizar este servicio de manera puntual y no sistemática para evitar el gasto abusivo del papel.

Aulas taller y aulas técnicas

Artículo 151. El uso de las aulas taller y las aulas técnicas se regirá por las mismas normas que cualquier otra aula y por las normas específicas de uso en cada momento, para la observación y la experimentación, que serán determinadas por el departamento correspondiente y recordadas por el profesorado que las emplea, y basándose en las características de los equipos y materiales propios de cada una de ellas.

Se elaborará un calendario anual para un máximo aprovechamiento por parte de todos los módulos que precisen de su uso.

Baños

Artículo 152. Los alumnos podrán usar los baños que les sean asignados antes del inicio del horario lectivo, en los periodos de descanso entre sesiones lectivas, en el recreo y tras finalizar el horario lectivo. Los que vayan excepcionalmente en horas de clase lo harán con permiso del profesor, en silencio y con rapidez.

Artículo 153. Se hará buen uso de los servicios por ser un espacio común:

- No se tirará agua al suelo.
- Se cerrarán las llaves de paso generales del agua.

- No rayar ni pintar o escribir las puertas ni paredes ni espejos.
- Tirar los papeles en la papelera.

Artículo 154. Los baños asignados al personal del centro (administración, profesores, etc.) serán de uso exclusivo para dicho personal.

Aulas

Artículo 155. Los alumnos tendrán su propia aula según el grupo a lo largo de todo el curso, por lo que cuidarán de ella según las normas establecidas por el tutor.

Artículo 156. En el caso de que los alumnos tengan que desplazarse a otra aula para seguir sus clases, cada alumno deberá responsabilizarse de sus pertenencias y de respetar todas las aulas y pertenencias que pudieran encontrarse en las mismas. Dentro de las normas, aquellas que se aplican en el aula son:

- Mantener el adecuado clima de convivencia.
- Respetar el material de trabajo propio y el de los compañeros.
- Las mesas no se moverán de su posición sin la autorización expresa del profesor.
- El alumno traerá todo el material de trabajo personal necesario, así como el especificado por el profesor para una sesión concreta.
- Las aulas se dejarán limpias y con todo el material ordenado.
- No se dejarán objetos de valor o dinero. El Centro no se responsabiliza de las pérdidas o posibles hurtos.
- Se cuidará también el material del aula (mobiliario, luces, ventanas, etc.) evitando roturas y desperfectos, que habrán de reparar o abonar los alumnos (o los padres o tutores en caso del alumnado menor) si hubieran sido ocasionadas por actuación negligente o intencionada.
- Está prohibido comer en el aula y beber cualquier bebida que no sea agua, salvo prescripción médica debidamente acreditada.
- Se respetará el turno de palabra según indica el profesor.
- La información general para el alumnado estará accesible en el corcho del aula.

Artículo 157. En el tiempo del intercambio, aquellos alumnos que no deban cambiar de aula permanecerán sentados en su lugar preparando el material necesario para la siguiente clase. Deben tomarse las precauciones precisas para en la medida de lo posible, no tener que acudir al servicio durante las clases.

Artículo 158. En ningún caso se podrá dar por finalizada la clase y salir del aula antes de que lo indique el profesor, quien procurará ceñirse al tiempo estipulado para cada sesión, o el comunicado previamente a los alumnos para una actividad concreta en el aula o en el taller.

Artículo 159. A la hora del recreo, todos los alumnos mayores de edad y los menores autorizados, podrán salir del aula o permanecer en ella siempre y cuando no ocurran incidentes que determinen el cierre del aula durante el periodo de recreo.

Instalaciones, mobiliario y material

Artículo 160. Las aulas deben utilizarse exclusivamente para trabajar y estudiar. Lo alumnos son responsables del aula que ocupan, debiendo mantenerla limpia y utilizando adecuadamente el material que en ella se encuentre.

Artículo 161. Los alumnos que causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material, quedan obligados a reparar el daño o hacerse cargo del coste.

Artículo 162. Los pupitres deben permanecer ordenados y limpios. Al terminar las clases, con el fin de favorecer la limpieza, las mesas deben quedar en orden y el suelo sin objetos.

Artículo 163. Todos los días, el alumno deberá traer su material de trabajo de todas las materias que se impartan en el día.

Normas de convivencia en cuanto a las relaciones personales

Artículo 164. Las normas de convivencia derivan del respeto de todos y cada uno de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa descritos anteriormente en este Reglamento de Régimen Interno y son el marco de referencia mayor del Plan de Convivencia del Centro:

- Para el personal docente
- Para los padres
- Para el personal de administración y servicios
- Para los alumnos

Artículo 165. Todos los miembros de la comunidad educativa serán respetados moral y físicamente en su integridad personal, no teniendo porqué sufrir injurias, amenazas o agresiones por parte de otra persona. La atención a la diversidad de alumnado exige por otra parte garantizar el correcto trato y respeto a la diversidad sexogenérica, así como de la diversidad familiar evitando tanto la discriminación por razón de orientación e identidad sexual como el enjuiciamiento de los diferentes modelos familiares. Contribuiremos así a la protección del derecho a la identidad y expresión de género y a la diversidad sexual

Artículo 166. El alumno no deberá nunca emprender acciones que supongan una amenaza o riesgo para las personas o vulneren la legalidad ya sea dentro o fuera del Centro como por ejemplo convocatorias de peleas, amenazas físicas, difusión de información privada, atentar contra la intimidad de las personas en particular mediante la grabación, publicidad o difusión a través de cualquier medio o soporte de las acciones anteriormente citadas.

Artículo 167. En el presente reglamento se informa del carácter grave o muy grave que pueden tener las siguientes acciones relacionadas con los miembros de la comunidad educativa:

- a) Impedir el normal funcionamiento de la clase, mediante conductas disruptivas como conversaciones, risas, ruidos, silbidos, falta de respeto del turno de palabra, masticar chicle, etc...
- b) Impedir el derecho al estudio de un compañero.
- c) Ausencia de respeto hacia la intimidad de un miembro de la comunidad educativa.
- d) Discriminación de otro alumno por razones de raza, condición sexogenérica o cualquier circunstancia personal o social: injurias, insultos, ofensas, falta de respeto, etc...
- e) Acto de injuria u ofensa grave de forma a un miembro de la comunidad educativa.
- f) Actitud de desobediencia e indisciplina hacia el profesor.
- g) Agredir físicamente a un miembro de la comunidad educativa.
- h) Acceder a información protegida, contenida en las bases de datos del Centro.
- i) Negación en la participación en la vida y funcionamiento del Centro.
- j) Negación de auxilio a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) La reiteración en el incumplimiento de cualquier otra norma recogida en el presente Reglamento de Régimen Interior.

21. Capítulo 21 **MEDIDAS CORRECTORAS Y SANCIONADORAS EN LA INFRACCION DE LAS NORMAS DE CONDUCTA**

En el presentereglamento, figuran mediante las tablas siguientes las medidas correctoras y sancionadoras de las faltas leves, graves o muy graves, así como las sanciones aplicables a cada una de ellas, que en ambos casos se ajustan a lo previsto en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

En dichas tablas igualmente relacionamos las medidas a adoptar para cada una de las faltas.

Artículo 168. Tal y como se ha establecido en los deberes del profesorado las sanciones leves y graves pueden y deben ser adoptadas por todo el profesorado, basándose en el principio de autoridad del profesor, recogido de forma expresa en la LEY 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor. Además, los profesores deben saber, que las faltas cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor y que cualquier tipo de falta debe ser notificada al tutor, las leves y graves además serán notificadas con copia a la jefatura de estudios y las muy graves serán notificadas con copia a la jefatura de estudios y a la dirección.

Artículo 169. El registro de las faltas y sanciones correspondientes se realizará en el soporte informático que el Equipo Directivo establezca para ello. En la última fila de dichas tablas se solicita el número de casos en que se ha seguido el procedimiento especial.

Artículo 170. La jefatura de estudios deberá llevar registro de las faltas cometidas y de las sanciones impuestas, cosa que podrá realizarse a través de la misma aplicación informática. Los datos numéricos derivados de ese control serán los que se transcriban a las tablas del DOC del curso siguiente (documento organizativo del centro) para ello las claves utilizadas serán las expuestas en los siguientes cuadros:

FALTAS LEVES							
Nº	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	NORMA	TIPIFICACION FALTA A LA NORMA	MEDIDA CORRECTORA	SANCIÓN	ENTE QUE LA APLICA	OBSERVACIONES
1	Falta injustificada de puntualidad	DC 32 5.1.a)1	LEVE DC 32 33.1	Amonestación verbal y registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.	DC 32 33.2.a	Profesor y/o tutor del alumno dando cuenta al jefe de estudios	El tutor habrá comunicado previamente a los alumnos y padres de los menores la normas sobre puntualidad y asistencia.
2	Faltas reiteradas de puntualidad (3 en trimestre) o de asistencia a clase (1 en trimestre) que, a juicio del tutor, no estén justificadas.	DC 32 5.1.a)1 DC 32 5.2.b)	LEVE DC 32 33.1	Amonestación por escrito y registro de una falta de asistencia injustificada escrito con comunicación a la familia en caso de un menor. En caso de retrasos en horario de FCT, se sumará el doble de tiempo computado como retraso para realización de horario adicional de FCT	DC 32 33.2.a	Profesor y/o tutor del alumno dando cuenta al jefe de estudios	
3	Uso de móviles u otros dispositivos electrónicos u objetos que puedan distraer al alumno y sus compañeros o suponer un riesgo para la intimidad de las personas durante las sesiones lectivas	DC 32 5.2.b) DC 60 4.2	LEVE DC 32 33.1	Amonestación verbal y por escrito comunicación a la familia en caso de un menor.	DC 32 33.2.a	Profesor y/o tutor del alumno dando cuenta al jefe de estudios	Se solicitará al alumno siempre la explicación sobre su uso solicitando la eliminación de fotos o audios relacionados con el empleo del móvil en caso de que se haya producido

4	Impedir el normal funcionamiento de la clase, mediante conductas disruptivas como conversaciones, risas, ruidos silbidos, faltas de respeto del turno de palabra, masticar chicle	DC 32 5.2.a)2	LEVE DC 32 33.1	Amonestación verbal y registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor y en caso de no reconducir la conducta con la amonestación verbal Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.	DC 32 33.2.a DC 32 33.2 b	Profesor y/o tutor del alumno dando cuenta al jefe de estudios	Puede implicar pedir excusas al profesor y/o compañeros
5	Daños accidentales de material del Centro o al de otros miembros de la comunidad educativa.	DC 32 5.1.a)3	LEVE DC 32 33.1	Amonestación verbal y registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor. La realización de tareas de carácter Reparación o reposición del material o instalación deteriorada o inutilizada.	DC 32 33.2c	Profesor y/o tutor del alumno dando cuenta al jefe de estudios	Puede llegar a implicar tener que venir en el horario del personal de mantenimiento para la reparación incluso sin coincidir con el horario lectivo del alumno y tener que costear el gasto En caso de los menores los padres o tutores legales asumirán dicho coste

FALTAS LEVES							
Nº	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	NORMA	TIPIFICACION FALTA A LA NORMA	MEDIDA CORRECTORA	SANCIÓN	ENTE QUE LA APLICA	OBSERVACIONES
6	Negación a la participación en la vida y funcionamiento del Centro.	DC 32 5.1.a)5	LEVE DC 32 33.1	Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.	DC 32 33.2c	Profesor y/o tutor del alumno dando cuenta al jefe de estudios	
7	Asistencia a actividades que lo precisen sin el uniforme (bata o pijama) del Centro.	DC 32 5.1.c)	LEVE DC 32 33.1	Las necesarias para la rectificación inmediata del uniforme.	DC 32 33.2.a DC 32 33.2 b	Profesor y/o tutor del alumno dando cuenta al jefe de estudios	Puede incluir la necesidad de que el alumno se desplace al domicilio a por el uniforme correcto
8	Acceso del alumno por otro lugar al establecido	DC 32 5.2 b)	LEVE DC 32 33.1	Amonestación verbal y registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.	DC 32 33.2.a	Profesor y/o tutor del alumno dando cuenta al jefe de estudios	
9	Contra la limpieza e higiene: tirar tizas, borradores, desperdicios, pintar mobiliario.	DC 32 5.2.a)	LEVE DC 32 33.1	Amonestación verbal y registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor. Limpieza del material o instalación ensuciados	DC 32 33.2.c	Profesor y/o tutor del alumno dando cuenta al jefe de estudios	Puede llegar a implicar tener que venir en el horario del personal de limpieza, incluso sin coincidir con el horario lectivo del alumno
10	La no comunicación al centro educativo y al centro (empresa) de FCT, de ausencias y retrasos en este periodo de formación	DC 32 33.1j)	LEVE DC 32 33.1	Amonestación verbal y registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.	DC 32 34.2a)	Tutor/a del alumno dando cuentas al jefe de estudios	

11	Conductas que impidan el desarrollo ordinario de las actividades, no respetar los plazos de materiales prestados, no traer a clase el material didáctico obligatorio o los requeridos puntualmente por el profesorado,	DC 32 5.1.a) 4	LEVE DC 32 33.1	Amonestación verbal y registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor. Repercusión en la calificación del alumno según lo establecido en este sentido en las programaciones	DC 32 33.2.c	Profesor y/o tutor del alumno dando cuenta al jefe de estudios	
12	Otras infracciones leves no tipificadas en las Normas de Conducta del centro y susceptibles de incluirse en el Plan de convivencia	DC 32 33.1	LEVE DC 32 33.1	Amonestación verbal y registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor. Adopción de otras medidas que se especifiquen en el Plan de Convivencia		Profesor y/o tutor del alumno. Dando cuenta al jefe de estudios	

FALTAS GRAVES							
Nº	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	NORMA	TIPIFICACION FALTA A LA NORMA	MEDIDA CORRECTORA	SANCIÓN	ENTE QUE LA APLICA	OBSERVACIONES
13	Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.	DC 32 5.1.a) 1	GRAVE DC 34.1a)	<p>Amonestación por escrito y registro de una falta de asistencia injustificada con escrito de comunicación a la familia en caso de un menor.</p> <p>En caso de FCT, se sumará el doble de tiempo computado como retraso para realización de horario adicional de FCT, así como el doble de jornadas completas por cada falta de asistencia a la jornada.</p>	DC 32 33.2.a	Profesor y/o tutor del alumno. Dando cuenta al jefe de estudios	<p>Oído el tutor del alumno</p> <p>Esto se dará con independencia de la aplicación de resto de actuaciones del protocolo de prevención del absentismo (Inicio del procedimiento de anulación de matrícula si procede, comunicación a la</p> <p>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor</p>

14	Impedir el derecho al estudio de un compañero.	DC 32 5.1.a) 2	GRAVE DC 32 34.1b)	<p>Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.</p> <p>Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p>	DC 32 34.2a) DC 32 34.2b)	Profesor, Tutor, Jefe de Estudios o Director	<p>Oído el tutor del alumno</p> <p>Implica pedir excusas al compañero.</p> <p>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.</p>
15	Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.	DC 32 5.1 c) 2	GRAVE DC 32 34.1c)	<p>Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.</p> <p>Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata</p>	DC 32 34.2a) DC 32 34.2b)	Profesor, Tutor, Jefe de Estudios o Director	<p>Oído el tutor del alumno</p> <p>Implica pedir excusas al compañero.</p> <p>Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.</p>

16	Impedir habitualmente el normal funcionamiento de la clase, mediante conductas disruptivas como conversaciones, risas, ruidos, silbidos, falta de respeto del turno de palabra, masticar chicle..	DC 32 5.1.a) 2	GRAVE DC 32 34.1j)	Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata frente al jefe de estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.	DC 32 34.2b) DC 32 34.2e)	Dirección	Oído el tutor del alumno Implica pedir excusas al profesor/es. Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor
17	Otros actos de indisciplina graves, que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro	DC 32 5.1.a) 2	GRAVE DC 32 34.1d)	Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director. Expulsión a todas las clases por un periodo máximo de seis días lectivos.	DC 32 34.2b) DC 32 34.2f)	Jefe de Estudios o Dirección	Oído el tutor del alumno Implica pedir excusas al profesor y compañeros. Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.

FALTAS GRAVES							
Nº	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	NORMA	TIPIFICACION FALTA A LA NORMA	MEDIDA CORRECTORA	SANCIÓN	ENTE QUE LA APLICA	OBSERVACIONES
18	Conductas reiteradas que impidan el desarrollo ordinario de las actividades: no respetar los plazos de materiales prestados, no traer a clase el material didáctico obligatorio o los requeridos puntualmente por el profesorado,	DC 32 5.1.a) 4 DC 32 5.2.b)	GRAVE DC 32 34.1j)	Permanencia en el centrodespués del fin de la jornada escolar. Expulsión de la sesión declase con comparecencia inmediata ante el Jefe deEstudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.	DC32.34.2a) DC32 34.2b)	Tutor y/ojefe de estudios	Oído el tutor del alumno Registro escrito con comunicación a la familia encaso de un menor.
19	Daños por negligencia de material del Centro o el deotros miembros de la comunidad educativa.	DC 32 5.1.a) 3 DC 32 5.2.b)	GRAVE DC 32 34.1e)	Amonestación por escrito yreparación y/o reposición del material o instalación deteriorada. Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.	DC32 34.2b)	Tutor del alumno/Jefe de estudios	Oído el tutor del alumno Exige la reparación y/o reposición del material o instalación deteriorada. Registro escrito con comunicación a la familia encaso de un menor

20	Sustracción, ocultación o daños de material del Centro o pertenencias de miembros de la comunidad educativa.	DC 32 5.1.a) 3 DC 32 5.2.b)	GRAVE DC 32 34.1f)	Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos o Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.	DC32.34.2e) DC32 34.2 f)	Dirección	Oído el tutor del alumno Exige la reposición del material sustraído. Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.
21	La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta	DC 325.2c)	GRAVE DC 32 34.1g)	Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo.	DC 32 34.2f)	Jefe de estudios	Oído el tutor del alumno Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.
22	Contra la limpieza e higiene: tirar reiteradamente tizas, borradores, desperdicios, pintar mobiliario	DC 325.2.a) DC 325.2.c)	GRAVE DC 32 34.1j)	Limpieza del material o instalación ensuciados.	DC32.34.2a)	Profesor y/o tutor	Oído el tutor del alumno Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor
23	Contra la salud, limpieza e higiene: escupir, atascar inodoros, realización de pintadas fuera de los espacios reservados a tales fines, incluyéndose la fachada del centro	DC 32 1.a) 3 DC 325.2.a)	GRAVE DC 32 34.1e)	Amonestación por escrito y limpieza del material o instalación ensuciados. Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.	DC32.34.2a)	Tutor del alumno y/o jefe de estudios	Oído el tutor del alumno En virtud de la magnitud de la reparación del daño podrá determinarse el trabajo del alumno fuera del horario lectivo Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor

FALTAS GRAVES							
Nº	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	NORMA	TIPIFICACION FALTA A LA NORMA	MEDIDA CORRECTORA	SANCIÓN	ENTE QUE LA APLICA	OBSERVACIONES
24	Asistencia reiterada a actividades que lo precisen sin el uniforme del Centro.	DC 325.1.c) DC 325.2.b)	GRAVE DC 32 34.1j)	Amonestación por escrito y realización de tiempo adicional de FCT igual al perdido por la ausencia de uniformidad correcta	DC32.34.2c)	Tutor y/o jefe de estudios.	Oído el tutor del alumno Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.
25	La participación en riñas mutuamente aceptadas.	DC 325.2.c)	GRAVE DC 32 34.1h)	Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar para trabajo sobre el tema. Con agravantes, expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.	DC32.34.2a) DC 32 34.2f)	Dirección	Oído el tutor del alumno Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.
26	La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.	DC 325.2.b)	GRAVE DC 32 34.1i)	Expulsión a todas las clases por un periodo máximo de seis días lectivos.	DC 32 34.2f)	Dirección	Oído el tutor del alumno Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.

27	Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.	DC325.2.a) DC 32 5.2 c)	GRAVE DC 32 34.1k)	Expulsión a todas las clases por un periodo máximo de tres días lectivos.	DC 32 34.2f)	Dirección	Oído el tutor del alumno Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.
28	La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o delas que se conocedor.	DC 32 5.2 d)	GRAVE DC 32 34.1l)	Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar realizando trabajo sobre concienciación del alumnode la necesidad de denuncia de dicha situación	DC32.34.2a)	Dirección	Oído el tutor del alumno Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.
29	La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.	DC 325.1.b)	GRAVE DC 32 34.1m)	Permanencia en el centrodespués del fin de la jornada escolar para trabajo sobre el tema. Expulsión del centro por unplazo máximo de seis días lectivos.	DC32.34.2a) DC32 34.2 f)	Dirección	Oído el tutor del alumno Registro escrito con comunicación a la familia en caso de un menor.

30	El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una faltaleve,	DC 32 5.2.b)DC 32 5.2.c)	GRAVE DC 32 34.1n)	Expulsión de la sesión declase con comparecencia inmediata ante el Jefe deEstudios o el Director, la privación del tiempo derecreo	DC32 34.2b)	Jefe de estudios	Oído el tutor del alumno Registro escrito con comunicación a la familia encaso de un menor.
----	---	----------------------------------	-----------------------	--	-------------	------------------	--

FALTAS GRAVES							
Nº	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	NORMA	TIPIFICACION FALTA A LA NORMA	MEDIDA CORRECTORA	SANCIÓN	ENTE QUE LA APLICA	OBSERVACIONES
31	Incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, oa realizar las tareas sustitutivas impuestas.	DC 32 5.2.b) DC 32 5.2.c)	GRAVE DC 32 34.1n)	Expulsión a todas las clases por un periodo máximo de tres días lectivos.	DC 32 34.2f)	Dirección	Oído el tutor del alumno Registro escrito con comunicación a la familia encaso de un menor.
32	Negación reiterada a la participación en la vida y funcionamiento del Centro.	DC 325.1.a) DC 325.1.c)	GRAVE DC 32 34.1j)	Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de un mes	DC32.34.2c)	Jefatura de estudios	Oído el tutor del alumno Registro escrito con comunicación a la familia encaso de un menor.

33	La reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas leves	DC 325.2.c)	GRAVE DC 32 34.1j)	Para las no relacionadas en estas tablas, podrá adoptarse cualquiera de las previstas en el Decreto 32 para las faltas graves pero debe ser acorde con el tipo de falta	DC32.34.2a) DC3234.2b) DC32.34.2c) DC32.34.2d) DC32.34.2e) DC32 34.2 f)	Tutor/jefe de estudios Dirección	Implicará el consenso de los miembros de la comisión de convivencia
----	---	-------------	-----------------------	---	--	-------------------------------------	---

FALTAS GRAVES	
FG-a)	Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
FG-b)	Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
FG-c)	Actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
FG-d)	Actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro
FG-e)	Daños causados en las instalaciones o el material del centro.
FG-f)	La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
FG-g)	Incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Convivencia
FG-h)	La participación en riñas mutuamente aceptadas.
FG-i)	La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el decreto 32 de 9 de abril de 2019.
FG-j)	Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
FG-k)	Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
FG-l)	La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
FG-m)	La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

FG-n)	Incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
-------	---

SANCIONES FALTAS GRAVES	
SFG-a)	Realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de la actividad del centro o la reparación de los daños causados.
SFG-b)	Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
SFG-c)	Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares, por un período máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
SFG-d)	Prohibición temporal de participar en servicios complementarios del centro, por un período máximo de un mes.
SFG-e)	Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
SFG-f)	Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Para todas las faltas anteriores, se aplicará el procedimiento ordinario cuando resulte evidente la autoría y sea innecesario el esclarecimiento de los hechos.

Para las siguientes faltas, tipificadas de muy graves, también se aplicará el procedimiento ordinario cuando la falta sea evidente y reconocida la autoría por el o los alumnos implicados en su comisión. En este caso será innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial.

FALTAS MUY GRAVES							
Nº	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	NORMA	TIPIFICACION FALTA A LA NORMA	MEDIDA CORRECTORA	SANCIÓN	ENTE QUE LA APLICA	OBSERVACIONES
34	Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.	DC 325.1.b) DC 325.2.b) DC 325.2.c)	MUY GRAVE DC 32 35.1a)	Suspensión del derecho de asistencia a algunas clases o a todas las clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Posible instrucción de expediente. Si reiteración expulsión definitiva del centro.	DC32.35.2d) DC32.35.2e) DC32.35.2g)	Director	Posibilidad de procedimiento especial
35	Acosar moralmente o agredir físicamente a un miembro de la comunidad educativa	DC 325.1.b) DC 325.2.b) DC 325.2.c)	MUY GRAVE DC 32 35.1b)	Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Posible instrucción de expediente. Si reiteración expulsión definitiva del centro	DC32.35.2e) DC32.35.2g)	Director	Posibilidad de procedimiento especial

FALTAS MUY GRAVES							
Nº	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	NORMA	TIPIFICACION FALTA A LA NORMA	MEDIDA CORRECTORA	SANCIÓN	ENTE QUE LA APLICA	OBSERVACIONES
36	El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.	DC 325.1.b) DC 325.2.b) DC 325.2.c)	MUY GRAVE DC 32 35.1c)	Posible instrucción de expediente. Expulsión definitiva del centro	DC32.35.2g)	Director	Posibilidad de procedimiento especial
37	La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.	DC 325.1.b) DC 325.2.b) DC 325.2.c)	MUY GRAVE DC 32 35.1d)	Posible instrucción de expediente. Expulsión definitiva del centro	DC32.35.2g)	Director	Posibilidad de procedimiento especial
38	La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.	DC 325.1.b) DC 325.2.b) DC 325.2.c)	MUY GRAVE DC 32 35.1e)	Posible instrucción de expediente. Expulsión definitiva del centro	DC32.35.2g)	Director	Posibilidad de procedimiento especial

FALTAS MUY GRAVES							
Nº	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	NORMA	TIPIFICACION FALTA A LA NORMA	MEDIDA CORRECTORA	SANCIÓN	ENTE QUE LAAPLICA	OBSERVACIONES
39	Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	DC 325.1.c) DC 325.2.b) DC 325.2.c)	MUY GRAVE DC 32 35.1f)	Reparación de los daños Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Posible instrucción de expediente. Expulsión definitiva del centro	DC32.35.2a) DC32.35.2e) DC32.35.2g)	Director	Posibilidad de procedimiento especial
41	El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.	DC 325.1.a) DC 325.2.b) DC 325.2.c)	MUY GRAVE DC 32 35.1h)	Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Posible instrucción de expediente. Si expulsión definitiva del centro	DC32.35.2e) DC32.35.2g)	Director	Posibilidad de procedimiento especial
42	El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.	DC 325.1.c) DC 325.2.b) DC 32 5.2.c)	MUY GRAVE DC 32 35.1i)	Expulsión definitiva del centro.	DC32.35.2g)	Director	Posibilidad de procedimiento especial
43	La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.	DC 325.1.c) DC 325.2.b) DC 325.2.c)	MUY GRAVE DC 32 35.1j)	Reparación de los daños Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Posible instrucción de expediente. Expulsión definitiva del centro	DC32.35.2a) DC32.35.2e) DC32.35.2g)	Director	Posibilidad de procedimiento especial

FALTAS MUY GRAVES							
Nº	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	NORMA	TIPIFICACION FALTA A LA NORMA	MEDIDA CORRECTORA	SANCIÓN	ENTE QUE LAAPLICA	OBSERVACIONES
44	La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las Normas de Convivencia	DC 32 5.1.c) DC 32 5.2.b) DC 32 5.2.c)	MUY GRAVE DC 32 35.1j)	Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte.	DC32.35.2e)	Director	Posibilidad de procedimiento especial
45	El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	DC 32 5.2.b)DC 32 5.2.c)	MUY GRAVE DC 32 35.1m)	Reparación de los daños Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Posible instrucción de expediente. Expulsión definitiva del centro	DC32.35.2a) DC32.35.2e) DC32.35.2g)	Director	Posibilidad de procedimiento especial
46	Falta injustificada de asistencia colectiva a una clase o durante la jornada escolar.	DC 32 5.2.b)DC 32 5.2.c)	MUY GRAVE DC 32 35.1j)	Comparecencia inmediata ante el jefe de estudios para la amonestación por escrito y la suspensión del derecho a participar en algunas actividades. Realización de tareas fuera del horario lectivo para recuperar el tiempo perdido	DC32.35.2a) DC32.35.2b)	Director	Posibilidad de procedimiento especial
47	La reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas graves	DC 32 5.2.c)	MUY GRAVE DC 32 35.1k)	Expulsión definitiva del centro.	DC32.35.2g)	Director	Posibilidad de procedimiento especial

FALTAS MUY GRAVES							
Nº	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	NORMA	TIPIFICACION FALTA A LA NORMA	MEDIDA CORRECTORA	SANCIÓN	ENTE QUE LA APLICA	OBSERVACIONES
48	Negar el auxilio de un miembro de la comunidad educativa en caso de necesidad.	DC 325.2.c)	MUY GRAVE DC 32 35.1j)	Suspensión del derecho de asistencia a todas las clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Posible instrucción de expediente. Si reiteración expulsión definitiva del centro	DC32.35.2e) DC32.35.2f) DC32.35.2g)	Director	Posibilidad de procedimiento especial

FALTAS MUY GRAVES	
FM-a)	Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
FM-b)	Acoso físico o moral a compañeros.
FM-c)	Uso de la intimidación, violencia, agresiones, ofensas graves y actos que atenten gravemente contra la intimidad, el honor o la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
FM-d)	Discriminación, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, condición sexogenérica, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
FM-e)	Grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con motivo vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
FM-f)	Daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
FM-g)	La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

FM-h)	Uso, incitación al mismo o introducción en el centro de objetos o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
FM-i)	El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro
FM-j)	Perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
FM-k)	La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
FM-l)	La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia
FM-m)	Incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.